



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Lunes, 24 de julio de 2023

Número 89

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 156765 Anuncio relativo a la Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de inmuebles 20853

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 157195 Extracto de la convocatoria de las ayudas para el control de la trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2023 20855
- 156422 Anuncio relativo a la modificación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal 20857
- 156420 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Conductor/a, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 20861

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 156939 Extracto de la Resolución nº 2023/6650, de 13/07/2023 de la Miembro Corporativo Delegada del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud, del Cabildo Insular de La Palma por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvención por pérdida de segunda vivienda destinada a uso residencial y/o establecimientos turísticos extrahoteleros a personas y entidades afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma 20864

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

157182	Anuncio relativo a la aprobación inicial del proyecto de "Obras de mantenimiento y mejora del Centro de Visitantes Los Tilos"	20865
157063	Anuncio relativo al acuerdo sobre la "Rectificación por error material del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de La Palma, adoptado en sesión extraordinaria-urgente celebrada el 22 de diciembre de 2022", adoptado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria urgente, celebrada con fecha 13 de enero de 2023	20865
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
157162	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 18 de julio de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	20867
157163	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 17 de julio de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de treinta y dos plazas de Trabajador/a Social, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	20870
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
157312	Anuncio relativo a la Resolución nº 258/2022, de veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, del Presidente del Patronato Municipal de Turismo, mediante la cual se rectifican las Bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de una plaza de Administrativo, Grupo III, dentro del proceso de estabilización	20873
157312	Anuncio relativo a la Resolución nº 259/2022, de veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, del Presidente del Patronato Municipal de Turismo, mediante la cual se rectifican las Bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de cuatro plazas de Auxiliar de Información, Grupo IV, dentro del proceso de estabilización	20875
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA		
157641	Anuncio relativo a la modificación del Tribunal Calificador y celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión con funcionario de carrera de una plaza vacante de Técnico de Administración General, que se celebrará el viernes 28 de julio de 2023	20877
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
157435	Anuncio relativo a aprobación inicial de las Modificaciones de Créditos nº 59/2023-Modalidad Suplemento de Créditos y nº 60/2023-Modalidad Créditos Extraordinarios-EG 7112/2023	20878
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES		
156545	Anuncio relativo por el que se hace pública la delegación, con carácter accidental, de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación	20878
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LALAGUNA		
157070	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)	20878
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
156418	Anuncio relativo a exposición pública de la matrícula provisional correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas 2023	20880
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS		
157309	Anuncio relativo a exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022	20881
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE		
157311	Anuncio relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de subvención para la concesión de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, para el ejercicio 2022	20882
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE		
157205	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidas para participar en las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre en la Escala, Subescala en las que se encuadran las plazas de Personal Funcionario del Ayuntamiento de la Villa de Adeje sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración (Sistema de concurso)	20896

156954	Anuncio relativo a la aprobación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre en la Escala, Subescala en las que se encuadran las plazas de Personal Funcionario del Ayuntamiento de la Villa de Adeje sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración (Sistema de concurso-oposición)	20898
156897	Anuncio relativo a los Decretos nº GHI/384/2023, de 12 de julio de 2023, y posteriormente rectificado por el Decreto nº GHI/525/2023, de 17 de julio de 2023, dictados por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, por los que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal, a través del sistema de concurso	20901
156337	Anuncio relativo al listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico Superior Orientador Laboral, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, de acceso libre, y mediante el sistema de concurso-oposición	20926
156312	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Superior Filólogo, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje	20929
156313	Anuncio relativo al proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Arquitecto/a Técnico	20932
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA		
157082	Subvenciones para personas mayores de 65 años, residentes en el municipio de Hermigua, y que no perciban ningún tipo de pensión, ejercicio 2023	20951
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS		
156425	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento del vivero de empresas “La Casa del Emprendedor” y recinto ferial del municipio de Los Realejos	20953
157069	Anuncio relativo a la apertura de plazo de información pública del expediente 2023/1963 correspondiente a la Cuenta General Ejercicio 2022	20969

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife

Secretaría General

Patrimonio del Estado

ANUNCIO

3922

156765

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de inmuebles.

Para el día 25 de octubre de 2023, a partir de las doce horas, ante la Mesa que se constituirá en la Sala de Juntas de esta Delegación, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada, relativos a la subasta pública en sobre cerrado, sobre los bienes descritos a continuación, propiedad de la Administración General del Estado. El pliego de condiciones generales podrá ser examinado en la Sección de Patrimonio de esta Delegación, Avda. Marítima, nº 6, planta 3; tfno.: 922 – 53 43 72, y en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (subastas): [https://www.hacienda.gob.es/es-](https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Patrimonio%20del%20Estado/Gestion%20Patrimonial%20del%20Estado/Paginas/Subastas/BuscadorSubastasConcursos.aspx)

[ES/Areas%20Tematicas/Patrimonio%20del%20Estado/Gestion%20Patrimonial%20del%20Estado/Paginas/Subastas/BuscadorSubastasConcursos.aspx](https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Patrimonio%20del%20Estado/Gestion%20Patrimonial%20del%20Estado/Paginas/Subastas/BuscadorSubastasConcursos.aspx)

La recepción de ofertas, en sobre cerrado, será hasta las catorce horas del día 11 de octubre de 2023, hora insular canaria, tanto si se presenta en la Comunidad Autónoma canaria como fuera de ella, en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

En caso de presentarse en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá remitirse, en la misma fecha de su presentación, un correo electrónico en que conste el sello del registro ante el que se ha presentado la documentación, que se enviará a DEHTenerifePatrimonio@igae.hacienda.gob.es, Sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife. Si el correo electrónico no es enviado, o es enviado pasadas las 24.00 horas del mismo día de presentación, no se admitirá en ningún caso la oferta.

INMUEBLE 1. Descripción: Finca urbana, clasificada como vivienda, sita en el término municipal de La Orotava, en la C/Claudio, nº 12. Con una superficie de 164 m2. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava, al tomo 118, libro 62, folio 30, finca 1.782. Referencia catastral: 0506511CS5400N0001FJ. Tipo de licitación 1ª subasta: 27.425,94 euros. Garantía 1ª subasta 5%: 1.371,30 euros.

En base a lo establecido en el art. 136.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los posibles compradores que el Estado es titular del 25% del inmueble anteriormente citado, siendo esta la parte objeto de subasta y a la cual se refiere el tipo de licitación establecido para la primera y, en su caso, siguientes convocatorias.

INMUEBLE 2. Descripción: Finca urbana, URBANA: Trozo de terreno, donde dicen Moradas de Taco, en este término municipal de La Laguna, en el lugar denominado Montaña del Sur, que mide noventa y siete metros cincuenta decímetros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de San Cristóbal de La Laguna, al tomo 2689, libro 465, folio 162 finca 50161. Referencia catastral: 3971816CS7437S0001XL. Tipo de licitación 1ª subasta: 4.804,55 euros.

En base a lo establecido en el art. 136.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas se pone en conocimiento de los posibles compradores que sobre el terreno inscrito en Registro hay una edificación de 62 m2 según recoge el Catastro, la cual no está inscrita en el Registro, presentando el inmueble un estado de conservación ruinoso.

INMUEBLE 3. Descripción: Finca urbana, URBANA: Uno. - Local para aparcamiento, en la planta sótano nivel tres, en el edificio Mónaco, sito en esta ciudad, en la Rambla General Franco, sin número de gobierno, que mide quinientos treinta y cinco metros noventa y un decímetros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 2421, libro 885, folio 154 finca 1554. Referencia catastral: 8005005CS7570S0082WQ. Tipo de licitación 1ª subasta: 8.562,38 euros.

INMUEBLE 4. Descripción: Finca urbana, Dos ochenta y dos avas parte indivisa de la urbana dos, finca registral 30.459, constituida por local destinado a garajes trasteros, en la planta de sótano -1, o menos profunda, en el que se encuentran treinta y cuatro plazas de garajes para vehículos, dos plazas de garajes para motos y doce trasteros, del edificio sito en este término municipal de Santa Cruz de Tenerife, donde la corresponde el número diecinueve de gobierno, con acceso para vehículos a través de la rampa que parte desde la calle San Juan Bautista y para personas a través de la zona de rodadura de acceso a los garajes de la comunidad II, por medio de escalera y posible futuro ascensor de uso exclusivo para este sótano y el sótano en la planta -2. Tiene una superficie total construida de mil ciento quince metros con doce decímetros cuadrados, de los que cuatrocientos cuarenta y seis metros con setenta

y un decímetros cuadrados, corresponden a superficie útil de los garajes y trasteros y seiscientos sesenta y ocho metros con cuarenta y un decímetros cuadrados a zonas comunes. La participación se concreta en la utilización exclusiva y excluyente de la plaza de garaje número treinta y tres, situada en la planta de sótano -1 o menos profundo del citado edificio. Tiene una superficie útil de diez metros con ochenta decímetros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 2147, libro 656, folio 159 finca 30459/11. Referencia catastral: 7998712CS7479N0002WH. Tipo de licitación 1ª subasta: 17.128,95 euros. Garantía 1ª subasta 5%: 856,45 euros.

INMUEBLE 5. Descripción: Finca urbana, Dos ochenta y dos avas parte indivisa de la urbana dos, finca registral 30.459, constituida por local destinado a garajes trasteros, en la planta de sótano -1, o menos profunda, en el que se encuentran treinta y cuatro plazas de garajes para vehículos, dos plazas de garajes para motos y doce trasteros, del edificio sito en este término municipal de Santa Cruz de Tenerife, donde le corresponde el número diecinueve de gobierno, con acceso para vehículos a través de la rampa que parte desde la calle San Juan Bautista y para personas a través de la zona de rodadura de acceso a los garajes de la comunidad II, por medio de escalera y posible futuro ascensor de uso exclusivo para este sótano y el sótano en la planta -2. Tiene una superficie total construida de mil ciento quince metros con doce decímetros cuadrados, de los que cuatrocientos cuarenta y seis metros con setenta y un decímetros cuadrados, corresponden a superficie útil de los garajes y trasteros y seiscientos sesenta y ocho metros con cuarenta y un decímetros cuadrados a zonas comunes. La participación se concreta en la utilización exclusiva y excluyente de la plaza de garaje número treinta y cuatro, situada en la planta de sótano -1 o menos profundo del citado edificio. Tiene una superficie útil de diez metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 2147, libro 656, folio 91 finca 30459/9. Referencia catastral: 7998712CS7479N0002WH. Tipo de licitación 1ª subasta: 17.128,95 euros. Garantía 1ª subasta 5%: 856,45 euros.

INMUEBLE 6. Descripción: Finca urbana, URBANA: Uno. – Vivienda interior, de la planta baja, de la casa número 21, hoy 23, de la calle San Juan Bautista, en esta ciudad, compuesta de tres dormitorios, comedor, cocina y baño, con entrada por el frente, a través del zaguán común que mide tres metros sesenta decímetros cuadrados. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, correspondiendo a la edificación cubierta, sesenta y ocho metros cuarenta y un decímetros cuadrados, y a tres patios de ventilación, la superficie descubierta. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1543, libro 193, folio 33 finca 13925. Referencia catastral: 7998710CS7479N0002UH. Tipo de licitación 1ª subasta: 92.102,87 euros. Garantía 1ª subasta 5%: 4.605,14 euros.

INMUEBLE 7. Descripción: Finca urbana, URBANA: Seis: vivienda central de la segunda planta de la casa número setenta y tres de la calle Ferrer, en esta población. Mide setenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1407, libro 78, folio 71 finca 3654. Referencia catastral: 7799808CS7479N0004BK. Tipo de licitación 1ª subasta: 105.098,45 euros. Garantía 1ª subasta 5%: 5.254,92 euros.

INMUEBLE 8. Descripción: Finca urbana, URBANA: Veintisiete. - Vivienda enclavada en la planta cuarta, sin contar las de sótano, semisótano y baja del edificio TULIPÁN, sito en la Rambla de Santa Cruz, número cincuenta y uno, en este término municipal; es la tercera comenzando a contar de izquierda a derecha, según se mira el edificio desde la calle en proyecto o lindero Norte. Ocupa incluido su terraza y volado cubierto al frente, sesenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, todos ellos convenientemente distribuidos en habitaciones y servicios. Tiene como anexo un cuarto lavadero situado en la planta azotea, que tiene una superficie construida de tres metros cuadrados de los que son útiles únicamente dos metros cuadrados. Le corresponde, además como anexo una participación en los elementos comunes generales del edificio donde enclava. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1510, libro 166, folio 172 finca 11365. Referencia catastral: 8005006CS7570S0020DE. Tipo de licitación 1ª subasta: 154.394,23 euros. Garantía 1ª subasta 5%: 7.719,71 euros.

El tipo de venta para la primera convocatoria es el expresado en la descripción de los correspondientes inmuebles. El de la segunda, tercera y cuarta convocatoria será el resultado de reducir en un quince por ciento el tipo correspondiente a la convocatoria anterior.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, Francisco Rafael Lara Cuevas, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

3923**157195**

Extracto de la convocatoria de las ayudas para el control de la trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 708693.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708693>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
AREA INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO
Y BIENESTAR ANIMAL

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de las ayudas con destino al control de la trazabilidad en vendimia de los vinos de Tenerife, ejercicio 2023.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Objeto y Finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la actividad de los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen de vinos de la isla de Tenerife, en su ámbito geográfico de actuación, y así como apoyar el control de origen, calidad y trazabilidad de los vinos de Tenerife, y la ejecución de acciones para una más íntegra implantación y gestión de dicho control entre los distintos operadores implicados. Se entenderá por “operadores” a todas aquellas bodegas y viticultores inscritos en el Órgano de Gestión de la Denominación de Origen.

A tal efecto, serán subvencionables los gastos detallados en la base tercera con los límites establecidos en la misma, que hayan sido ejecutados entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2023.

El abono se realizará con carácter anticipado y se establece un plazo de justificación hasta el 31 de enero de 2024.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen de vinos que operan en la isla de Tenerife que reúnan los siguientes requisitos: Estar oficialmente constituidos de conformidad con los términos establecidos en la Ley 10/2006, de 11 de diciembre, de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, el Decreto 146/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, y la Orden de 2 de mayo de 2011, por la que se reconoce el Vino de calidad de las Islas Canarias y se aprueba su Reglamento. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 30 de junio de 2023.

Cuarto. Cuantía

El crédito para la presente convocatoria es de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0705-4198-48940.

La concesión de la subvención se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo el crédito total de la convocatoria y en los términos que estipula la base 11 entre todos los Órganos de Gestión solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases. Dichas solicitudes se podrán presentar en la forma que se establece en la base 6.2 de las que rigen la convocatoria.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante del Órgano de Gestión y será suficiente con la presentación de copias.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL,
Valentín Esteban González Evora.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3924

156422

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 12 de julio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- Que, por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 9 de mayo de 2023, se designó el Tribunal Calificador de la mencionada convocatoria pública y rectificadas por resoluciones de fecha 26 de mayo, 2 y 22 de junio de 2023.

II.- Que, en el día de hoy se comunica por el Presidente del Tribunal la necesidad de la modificación del Secretario suplente ante imposibilidad de actuar en la sesión del día 13 de julio de 2023 para la realización del ejercicio de la fase de oposición así como las actuaciones futuras del Tribunal Calificador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal,

ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Auxiliar Técnico (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **DOÑA FLAVIA SÁNCHEZ RAMOS**, Técnica de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación en sustitución de **D. FELIPE SOSA PLASENCIA**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación.

TERCERA.- Que de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en los Decretos de la Presidenta de esta Corporación Insular números 3978 y 3990, ambos de 3 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“.../...”

SECRETARIO: Suplente: **D. FELIPE SOSA PLASENCIA**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación.

.../...”

Debe decir:

“.../...”

SECRETARIA: Suplente: **DOÑA FLAVIA SÁNCHEZ RAMOS**, Técnica de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

.../...”

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Titular: **D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**, Técnico de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

Suplente: D^a. **LUZ MARÍA ACOSTA GONZÁLEZ**, Jefa del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **D. ALBERTO JEREZ CORDERO**, Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Suplente: D^a. **MARÍA BELÉN ABAD CANTERO**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

Titular: **D. JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

Suplente: D^a. **MARÍA ESTHER TRUJILLO GONZÁLEZ**, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

Titular: D^a. **MARÍA CONSUELO FRANCO DEL CASTILLO**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de esta Corporación.

Suplente: D^a. RAQUEL CASTAÑEYRA MARRERO, Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación.

Titular: D^a. YAIZA SUÁREZ GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

Suplente: D^a. MARÍA DOLORES JEREZ JEREZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: D^a. PATRICIA M^a BARRETO MÁRQUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

Suplente: DOÑA FLAVIA SÁNCHEZ RAMOS, Técnica de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3925

156420

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 14 de julio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Conductor/a** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del

Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en los Decretos de la Presidenta de esta Corporación Insular números 3978 y 3990, ambos de 3 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Conductor/a**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE: Titular: DOÑA M^a CANDELARIA GIL DÍAZ, Jefa del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación.

Suplente: DOÑA INÉS MORÓN BARQUERO, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

VOCALES: Titular: DON EFRÉN MARTÍN MORERA, Conductor del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación.

Suplente: DON PEDRO MIGUEL MARTÍN MORERA, Conductor del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación.

Titular: DON JORGE PERDOMO MESA, Conductor del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación.

Suplente: DON JOSÉ RAMÓN FLORES PÉREZ, Conductor del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación.

Titular: DON MIGUEL JUSTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Conductor del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación.

Suplente: DON ÁNGEL LUÍS DÍAZ PERDOMO, Agente de Medio Ambiente del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Titular: DON FÉLIX MANUEL BENÍTEZ HERRERA, Ordenanza adscrito al Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

Suplente: DOÑA IRENE C. CARRASCOSA MARTÍN, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Función Interventora de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: DOÑA ISABEL SICILIA HERRERA, Jefa de Unidad de Gestión Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación.

Suplente: DOÑA M^a TERESA MORENO LORENZO, Administrativa del Servicio Administrativo de Turismo de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****3926****156939**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/6650 DE FECHA 13/07/2023 DE LA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD, DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR PÉRDIDA DE SEGUNDA VIVIENDA DESTINADA A USO RESIDENCIAL Y/O ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS A PERSONAS Y ENTIDADES AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 709115.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709115>).

PRIMERO.- Beneficiarios: todas las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad de económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica titulares de segundas viviendas destinadas a uso residencial y/o establecimientos turísticos extrahoteleros perdidas a consecuencia de la erupción volcánica y que figuren inscritas en el Registro de Personas Afectadas por las Erupciones Volcánicas en la isla de La Palma adscrito a la Viceconsejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias y cuyo funcionamiento se regula en el Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, modificado por el Decreto Ley 6/2022, de 20 de mayo.

A efectos de las presentes ayudas, la modalidad extrahotelera comprende los siguientes tipos de establecimientos turísticos: Apartamentos, Villas, Casas Emblemáticas, Casas Rurales y Viviendas Vacacionales, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 5 del Decreto 142/2010, de

4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos (artículo redactado por el número dos de la disposición adicional única del Decreto 113/2015, 22 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias).

SEGUNDO.- Objeto: paliar, financieramente, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los damnificados que perdieron sus segundas viviendas destinadas a uso residencial y/o establecimientos turísticos extrahoteleros, por la erupción volcánica iniciada el pasado 19 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Bases reguladoras: aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2023, así como por la Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrada el 27 de abril de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 55, de fecha 05 de mayo de 2023.

CUARTO.- Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención: el importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48901 “AYUDAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA POR CAUSAS NATURALES Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS” del estado de gasto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2023 de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con RC nº de operación: 12023000017778.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes: Será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a trece de julio de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD, DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

**Área de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático,
Medio Ambiente, Residuos, Seguridad y Emergencia**

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

ANUNCIO

3927

157182

Aprobado inicialmente el proyecto de “OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL CENTRO DE VISITANTES LOS TILOS”, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata por importe de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (77.321,27 €) con IGIC al 7% incluido, por acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular de La Palma, celebrada el 13 de julio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, por medio del presente, se hace publico que el referido proyecto, permanecerá expuesto, en el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIA, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3928

157063

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 13 de enero de 2023, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las “RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022”.

“PRIMERO.- Rectificar el Acuerdo Primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en Sesión Extraordinaria – Urgente celebrada el día 22 de diciembre de 2022, que quedará redactado del siguiente tenor literal;

“Primero.- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por DOÑA L.H.M, en fecha 7 de abril de 2022, con registro de entrada en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en fecha 11 de abril de 2022, con nº 2022012906, y en consecuencia, excluir la plaza de Técnico/a de Administración General, ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 y vinculada al puesto de trabajo nº **011115003**, de la convocatoria pública para la cobertura de TRES (3) plazas de Técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 29, miércoles 9 de marzo (OEP 2018).”

SEGUNDO.- Conservar y mantener inalterable el resto del contenido del acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la parte dispositiva del presente Acuerdo por el que se rectifica el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión Extraordinaria –Urgente celebrada el día 22 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso –Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

En Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO****3929****157162**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 18 de julio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3709/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UN/A PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 114, de 13 de mayo de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 16 de junio de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 79 del día 30 de junio de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 3 hasta el día 14 de julio de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo no tienen entrada solicitudes de admisión definitiva, ni de corrección de errores en la transcripción de los datos con los que constan los/as aspirantes provisionalmente admitidos/as.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. - **Admitir definitivamente** a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
LEON	CASAÑAS	JUAN FELIPE	***7514**
MENDOZA	HERRERA	MARIA SOLEDAD	***0260**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.-

SEGUNDO. - El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

TERCERO. - Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

CUARTO. - El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO****3930****157163**

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 17 de julio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3738/2022/RH RELATIVO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE TREINTA Y DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **treinta y dos plazas de Trabajador/a Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022 y corrección de error en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 1 de febrero de 2023.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 13 de julio de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **treinta y dos plazas de Trabajador/a Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de **treinta y dos plazas de Trabajador/a Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: María Elena García Expósito. - Jefa de Sección del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Suplente: Consuelo López de Vergara Hetzer.- Jefa de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Secretario/a:

Titular: Elena Beatriz Camacho Bermúdez. - Técnica de Gestión del Servicio de Fiscalización.

Suplente: Lydia Esther González Luis. - Jefa de Negociado del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Vocales:

Titular: Blanca Marina Paz Gómez. - Jefa de Negociado del Servicio de Atención Social.

Suplente: José Carlos Hernández Rodríguez. - Trabajadora Social del Servicio de Atención Social.

Titular: Rosalba García Hernández. - Trabajadora Social del Servicio de Atención Social.

Suplente: Ruth González Baute. - Trabajadora Social del Servicio de Atención Social.

Titular: María Paulova Hernández Ibáñez. - Jefa de Sección de Servicios Comunitarios del Servicio de Atención Social

Suplente: Magalines Rosales Escobar. - Técnica en Discapacidad del Servicio de Atención Social.

Titular: M^a Carmen Rodríguez Álvarez. - Jefa de Sección del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo-Sexual, Educación y Juventud.

Suplente: María Goretti Hernández Pérez. - Trabajadora Social del Servicio de Atención Social.

SEGUNDO. - Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO. - La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Organismo Autónomo de Turismo****Presidencia****ANUNCIO****3931****157312**

Por Resolución de la Sra. Presidente del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona nº 94/2023, de fecha diecisiete de julio, se aprueba:

PRIMERO. Rectificar la Resolución nº258/2022 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Arona, en relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de **una plaza de Administrativo, grupo III**, dentro del proceso de estabilización, el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

- **En la base 6 bajo el título Tribunal Calificador, donde dice:**

<<La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Arona, funcionario o personal laboral fijo en quien delegue.>>

- **Debe decir:**

<< La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública, o personal laboral fijo de los diferentes Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Arona.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública, o *personal laboral fijo de los diferentes Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Arona.*

Secretario/a: *El/ la Secretario/a Delegado/a del Patronato de Turismo Ayuntamiento de Arona, funcionario/a o personal laboral fijo en quien delegue.>>*

- **En la base 7 bajo el título Sistema Selectivo, donde dice:**

<<b) Formación y especialización (máximo 40 puntos).

\...\ También se valorarán materias transversales como protección de datos, prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género, idiomas, procedimiento administrativo y administración local.>>

-Debe decir:

<< \...\ También se valorarán materias transversales como protección de datos, prevención de riesgos laborales (se admitirán certificados de cursos de formación de las empresas adjudicatarias de los servicios de prevención de cualquier Administración Pública), informática,

ofimática, igualdad de género, prevención de drogodependencia, idiomas, procedimiento administrativo y administración local.>>

Añadir un apartado c. Criterios de desempate

En casos de empate, y para dirimir el mismo, se ajustará a lo establecido en el punto sexto, apartado 4 de las Bases Generales.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. Facultar a la Sra. Presidente del OA de Turismo, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo de la presente propuesta de Resolución.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arona en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso-administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Arona, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO, Dácil León Reverón.

Organismo Autónomo de Turismo

Presidencia

ANUNCIO

3932

157312

Por Resolución de la Sra. Presidente del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona nº 95/2023, de fecha diecisiete de julio, se aprueba:

PRIMERO. Rectificar la Resolución nº259/2022 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Arona, en relación a las bases específicas de selección y convocatoria para la cobertura de **cuatro plazas de auxiliar de información, grupo IV**, dentro del proceso de estabilización, el error material, aritmético o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

- **En la base 6 bajo el título Tribunal Calificador, donde dice:**

<<La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Arona, funcionario o personal laboral fijo en quien delegue.>>

- **Debe decir:**

<< La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública, o personal laboral fijo de los diferentes Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Arona.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública, o *personal laboral fijo de los diferentes Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Arona.*

Secretario/a: *El/ la Secretario/a Delegado/a del Patronato de Turismo Ayuntamiento de Arona, funcionario/a o personal laboral fijo en quien delegue.>>*

- **En la base 7 bajo el título Sistema Selectivo, donde dice:**

<<b) Formación y especialización (máximo 40 puntos).

\...\ También se valorarán materias transversales como protección de datos, prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género, idiomas, procedimiento administrativo y administración local.>>

-Debe decir:

<< \...\ También se valorarán materias transversales como protección de datos, prevención de riesgos laborales (se admitirán certificados de cursos de formación de las empresas adjudicatarias de los servicios de prevención de cualquier Administración Pública), informática,

ofimática, igualdad de género, prevención de drogodependencia, idiomas, procedimiento administrativo y administración local.>>

Añadir un apartado c. Criterios de desempate

En casos de empate, y para dirimir el mismo, se ajustará a lo establecido en el punto sexto, apartado 4 de las Bases Generales.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. Facultar a la Sra. Presidente del OA de Turismo, para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo de la presente propuesta de Resolución.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arona en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso-administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Arona, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO, Dácil León Reverón.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO****3933****157641**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ALCALDÍA 2182/2023, DE 20 DE JULIO DE 2023 ACORDANDO LA MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y LA CONVOCATORIA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE OPOSICIÓN DE NATURALEZA PRÁCTICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN CON FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Visto el expediente instruido de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión con funcionario de carrera de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154, de 24 de diciembre de 2021, Boletín Oficial de Canarias nº 269 de 31 de diciembre de 2021 y Boletín Oficial del Estado nº 38, de 14 de febrero de 2022.

Resultando que con fecha 19 de abril y por Resolución de Alcaldía nº 1177/2023, se aprueba la lista de admitidos y excluidos definitivos y se designa al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Resultando que con fecha 23 de mayo y por Resolución de Alcaldía nº 1636/2023, se modifica la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1177/2023, de fecha 19 de abril.

Considerando las Bases Quinta, Séptima y Octava de las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Categoría Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Considerando el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Considerando que de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, y se

tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación policía, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.”

Visto lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las bases de la convocatoria, resuelve:

PRIMERO.- Modificar la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1636//2023, de fecha 23 de mayo, como sigue:

Presidente/a:

Titular: Doña Manuela Rodríguez Lozano.

Suplente: Doña María Sánchez Sánchez.

Vocales:

Titular: Doña Corina Martín Arteaga.

Suplente: Don Héctor Gallego del Pozo.

Titular: Doña Cristina Fuertes Miquel.

Suplente: Don Marcos Barrera González.

Titular: Don Román Calvo de Brito e Cunha.

Suplente: Doña Raquel González Abreu.

Titular: Don Carlos Langarita Marín.

Suplente: Paola Bencomo Frani.

Secretario/a:

Titular: Doña María Nieves Rodríguez Torres.

Suplente: Marta Garrido Insua.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

SEGUNDO.- Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración del Primer ejercicio de la fase de oposición de naturaleza práctica, debiendo presentarse con el DNI o equivalente en vigor, para el viernes 28 de julio de 2023 a las 10:00 h. de la mañana en el Centro Cultural de Playa de San Juan, en la Avda. Emigrante, nº 910, 38687 Playa de San Juan, Guía de Isora.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. El llamamiento de conformidad con las bases de la convocatoria será único, y de conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, se dará comienzo por la letra "A".

TERCERO.- Publicar anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web de la Corporación www.guiadeisora.org.

Guía de Isora, a veinte de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

3934

157435

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023, se aprobaron inicialmente las Modificaciones de Créditos nº 59/2023-Modalidad Suplemento de Créditos y nº 60/2023-Modalidad Créditos Extraordinarios-EG 7112/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente, a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del RD Leg. 2/2004, haciéndose constar expresamente que dicha Modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Güímar, a veinte de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE HACIENDA (Delegaciones por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2943/2023, de fecha 21 de junio y nº 2989/2023, de fecha 23 de junio), José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

3935

156545

Por resolución dictada en el día de la fecha, esta Alcaldía ha designado a la Primer Teniente de Alcalde, Doña María Fania Hernández Medina, para que se haga cargo de la Alcaldía de esta Corporación, con carácter accidental, desde el día 21 de julio actual hasta el día 27 de dicho mes, ambos inclusive.

San Andrés y Sauces, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Tributos

Sección de Gestión Tributaria

ANUNCIO

3936

157070

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2023, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADOR DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO), acuerdo definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, que a continuación se publica, consistente en introducir las siguientes modificaciones:

Uno.- Adaptar el hecho imponible del impuesto a la normativa de aplicación, refiriéndolo no solo a las construcciones, instalaciones y obras respecto a las que se exige licencia, sino extendiéndolo a aquellas en las que procede declaración responsable o comunicación previa, según se recoge en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificar el artículo 1 quedando redactado como sigue:

“Artículo 1.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no la misma, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2. En este sentido, las construcciones, instalaciones y obras para las que se exige la obtención de licencia de obras o urbanística o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, son las detalladas en el artículo 330 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, o en cualquier otra norma de rango legal donde se establezcan distintos actos sujetos a licencia de obras o urbanística y que sea de aplicación a este municipio.”

Dos.- Modificar el apartado 3 del artículo 4, con el objeto de extender la bonificación recogida en el mismo a las construcciones, instalaciones y obras realizadas en los inmuebles incluidos en el catálogo de protección del Plan General de Ordenación, quedando redactado como sigue:

“3. Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en inmuebles ubicados en el Casco Histórico de la Ciudad y catalogados de conformidad con el Plan Especial, así como en los incluidos en el catálogo de protección del Plan General de Ordenación, tendrán derecho a la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto, al ser consideradas de especial interés o utilidad municipal.

Los interesados podrán solicitar esta bonificación con la presentación de la correspondiente solicitud de la licencia o declaración responsable o comunicación previa, comprobando la Administración municipal que se cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiario de ella.”

Tres.- Se introducen cuatro nuevos apartados en el artículo 4, para regular dos nuevas bonificaciones y establecer criterios generales para su aplicación, quedando redactados como sigue:

“6. Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras para la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Los interesados podrán solicitar esta bonificación con la presentación de la correspondiente solicitud de la licencia o declaración responsable o comunicación previa, comprobando la Administración municipal que se cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiario de ella.

“7. Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones y obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, siempre que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Los interesados podrán solicitar esta bonificación con la presentación de la solicitud de la licencia o declaración responsable o comunicación previa urbanística correspondiente, comprobando esta Administración que se cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiario de ella.”

“8. En ningún caso las bonificaciones serán acumulables, ni aplicables simultáneamente,

ni sucesivamente entre sí. En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquel al que corresponda la bonificación de mayor importe.”

“9. Los porcentajes de bonificación se aplicarán sobre la cuota del impuesto o, en su caso, sobre aquella parte de la misma que se corresponda estrictamente con el coste real y efectivo imputable a las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el respectivo supuesto.”

Cuatro.- Se ha de eliminar la Disposición transitoria, al no tener ya sentido y sustituir el texto de la Disposición Final, siendo el nuevo el siguiente:

Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decreto 6561/2023, de 21 de junio), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Gestión Tributaria

ANUNCIO

3937

156418

Por la Administración Tributaria del Estado, se ha elaborado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2023. Dicha

matrícula, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictaron normas para la gestión del referido impuesto (B.O.E. nº 57, miércoles 8 de marzo de 1995), comprende todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas, agrupados en función del tipo de cuota, nacional, provincial o municipal, por la que tributen y clasificados por secciones, divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes, cerrada a 31 de diciembre del año anterior e incorporará las altas, variaciones y bajas producidas durante dicho año, para lo cual se incluirán las declaraciones de variaciones y bajas presentadas hasta el 31 de enero y que se refieran a hechos anteriores al 1 de enero actual.

Asimismo y a tenor del artículo 3 del referido Real Decreto, se pone a disposición del público, y durante un plazo de QUINCE días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la correspondiente matrícula, en la Administración de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento. La exposición pública se efectuará, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de dicho Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer Recurso de Reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Administración Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife). Dicho plazo se computará desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público de la reseñada matrícula.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**Área: Intervención****ANUNCIO****3938**

Exp.: 1186/2023.

Por la Comisión Especial de Cuentas de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 2023, se acordó informar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.

Dicha Cuenta General se encuentra expuesta al público en la Intervención Municipal, junto con el informe de la Comisión Especial, por el plazo de

157309

QUINCE DÍAS, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lossilos.es/sede-electronica/>].

Los Silos, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE**ANUNCIO****3939****157311**

Expediente nº: 1357/2022.

Se hace público para general conocimiento, las BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, EJERCICIO 2022, en el término municipal de El Tanque, aprobadas por Resolución 0849 de fecha 30 de junio de 2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

“BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, AÑO 2022”

PRIMERA: Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones con destino a financiar obras de rehabilitación de viviendas entre aquellos propietarios de este municipio, que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

Las obras a financiar en esta convocatoria, son aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, ornato, así como las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales y las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.

SEGUNDA: Requisitos de las actuaciones objeto de la ayuda:

A) Requisitos referidos para ser Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de esta subvención prevista en las presentes bases, las personas físicas residentes en el municipio de El Tanque, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

2.- Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

3.- No podrá contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos municipales.

4.- Situación de necesidad o idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por los informes técnicos municipales.

5.- El solicitante deberá estar empadronado en este municipio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación de esta subvención.

B) Requisitos referidos a las obras de rehabilitación:

1.- Que se trate de obras que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de habitabilidad y accesibilidad, las que garanticen la seguridad a la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc...

2.- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación.

3.- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda.

4.- La concreción de las obras a ejecutar se llevará a cabo en base a los informe técnicos municipales.

5.- La ejecución de las obras se realizarán por una empresa externa, a elección del solicitante.

C) Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

1.- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

2.- Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa urbanística que sean de aplicación o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente para la legalización.

En cualquier caso, se admitirán aquellas intervenciones que están a lo dispuesto en los artículos 362 y 160, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

3.- Serán subvencionables todos aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en al que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para la propia realización de las mismas y su puesta en funcionamiento.

TERCERA: . Criterios Preferentes de valoración:

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por los técnicos de Servicios Sociales y de la Oficina Técnica, que procederán a puntuar cada solicitud, conforme a las siguientes indicaciones:

1.- La Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.

2.- Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.

3- Quedarán excluidos todas aquellas solicitudes que no se ajusten a la prioridad de las obras.

4.- Quedarán excluidas las solicitudes que han recibido subvención de Rehabilitación de vivienda en el ejercicio anterior, a excepción de las valoraciones de forma justificada por los técnicos municipales.

CUARTA: . Solicitudes y documentación anexa:

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, conforme al modelo que se incluye como Anexo I:

1.- Solicitud (modelo oficial).

(Con la solicitud se firma la Declaración responsable suscrita por el solicitante con respecto a :

*Relación de los miembros que integran la unidad familiar del solicitante, con indicación de su nombre y apellidos, relación de parentesco y edad.

*Que el solicitante no esté incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Que el solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago en este Ayuntamiento.

2.- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre (Anexo II).

3.- Certificado de empadronamiento colectivo

4.- Título de propiedad de la vivienda, recibo del Impuesto de bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al ejercicio 2020 o nota simple registral.

5.- Justificación de los ingresos económicos actuales de cada uno de los miembros de la unidad familiar

*Última declaración del IRPF correspondiente al periodo 2019 o en su caso Certificación negativa.

*Pensionista: Documento que acredite la pensión que percibe (emitido por el órgano competente)

*Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o última dos nóminas.

*Trabajadores Autónomos: Última liquidación trimestral de IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

*Desempleados: Tarjeta de demandante de empleo y Certificado de ser o no beneficiario de prestación, subsidio de desempleo.

6.- Documento acreditativo de la situación socio-familiar (si procede):

*Tarjeta de familia numerosa

*Certificado que acredite la disminución psíquica, física y/o sensorial de cualquier miembro de la unidad familiar.

*Documento que acredite ser víctima de violencia de género o cualquier otro documento que demuestre otra circunstancia especial.

* En caso de separación o divorcio, convenio regulador o sentencia de divorcio o separación.

* Extracto bancario de los 3 últimos meses de la unidad familiar.

7.- Certificado Catastral de bienes de los miembros de la unidad de convivencia (mayores de edad)

8.- Presupuesto desglosado de las obras de rehabilitación, debiendo contener el sello y la firma de la empresa, (preferentemente del municipio), encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el IGIC que resulte de aplicación. Cada capítulo definirá una zona de actuación o intervención (Ejemplo: Capítulo 1- Impermeabilización de cubiertas, Capítulo 2 -Cuarto de baño, Capítulo 3- Rehabilitación de fachada y Pintura exterior, Capítulo 4 -Pintura interior y acabados interiores, etc...).

QUINTA: Plazo de Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS HÁBILES (5) y comenzará el día siguiente a la publicación de la presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y La Sede electrónica municipal.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose, en caso contrario, al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos que deban presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

SEXTA: Cuantía de las Subvenciones y aplicación presupuestaria:

- A) Cuantía Individual: Las ayudas individuales a otorgar, no superará en ningún caso la cantidad de 10.000€.
- B) No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, este Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se dejará constancia en todo caso en el expediente.

Cuantía Total: La cuantía total de la subvención con cargo a este Programa, para el año 2022, €, con cargo al Proyecto 23.3.0000025, aplicación presupuestaria 2310.48900, la cantidad de: 37.107,42€

*Aportación Cabildo Insular de Tenerife: 35.614,51€

*Aportación Municipal: 1.492,91€

SEPTIMA: Procedimiento de concesión de subvenciones y Resolución:

La concesión de subvención se decidirá por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Tanque, a la vista de las propuestas emitidas por los técnicos municipales del Ayuntamiento, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. La Resolución será notificada a los solicitantes a través notificará a los solicitantes a través de la publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, (<http://eltanque.sedelectronica.es>).

Las subvenciones se abonarán de la siguiente manera (Deberán firmar documento de autorización o endoso de Ayuntamiento al Contratista, director técnico, etc., para hacer efectivo el abono o pago de la misma (Anexo III):

1. El 50% en el momento en que se formalice la aceptación de la subvención (Anexo IV).
 - El solicitante deberá presentar declaración responsable de la contrata, en donde se declara que la mano de obra, maquinaria y medios auxiliares, a emplear en la obra, estarán a lo dispuesto por la normativa vigente que le sea de aplicación y conforme a las prácticas y normas de buena construcción. (Anexo V)

2. Y el 50% restante, con la justificación, la cual se hará efectiva cuando:
 - El solicitante presente factura detallada, firmada y sellada por la empresa de construcción, en concepto de los trabajos realizados. Las obras ejecutadas deberán coincidir con el capítulo o capítulos del presupuesto presentado y aceptado en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales.
 - Una vez presentada la factura detallada a El Ayuntamiento, el técnico municipal correspondiente visitará la vivienda, y emitirá nuevo informe relativo a dicho extremo.

OCTAVA: Plazo de ejecución y finalización de Obras:

El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación finalizará el día **30 de diciembre 2023**, prorrogable en el supuesto que así lo autorice expresamente el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Una vez terminadas las obras en plazo y antes del 30 de diciembre 2023, deberá presentar a este Ayuntamiento, la factura emitida por la contrata para proceder a la visita de inspección de las obras por el Técnico Municipal que verificará si las obras realizadas coinciden con las obras subvencionadas.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con advertencia de que de no hacerlo se cancelará la subvención y se iniciará el procedimiento de reintegro de los fondos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA: Obligaciones de los beneficiarios:

1.- Los beneficiarios tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones:

*Realizar las obras subvencionadas y presentar la factura correspondiente, si así no lo hicieran, llevará la cancelación de la ayuda.

*Facilitar la documentación e información que les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones sean necesarias.

*Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigente, así como con el Ayuntamiento.

*No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* En caso de fallecimiento del beneficiario después de haber sido aprobada la concesión de la subvención a su favor, podrán subrogarse en su posición a otra persona de la

unidad familiar que conviviera en el mismo domicilio, si así lo solicitan antes de que finalice el plazo de justificación de la ayuda, acreditando el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
- Certificado de defunción del beneficiario de la subvención.
- Certificado de empadronamiento colectivo
- Declaración responsable :

*Que el solicitante no esté incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Que el solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago en este Ayuntamiento.

DÉCIMA: Compatibilidad con otras ayudas:

La concesión de estas ayudas son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. Estarían obligados a comunicar cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

UNDÉCIMA: Régimen Jurídico:

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXOS

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Acreditación de representación.

Anexo III: Documento de autorización.

Anexo IV: Aceptación Subvención.

Anexo V: Declaración Responsable de Contrata.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AÑO 2022**

D/D^a _____
con D.N.I. nº _____, en representación de
D/D^a _____, con
D.N.I. nº _____, con teléfono _____, móvil
_____, Correo Electrónico _____,
titular de una vivienda sita en la calle _____,
núm _____ en _____, municipio de **EL
TANQUE** que constituye su domicilio habitual y permanente,

EXPONE:

1º) Que la citada vivienda sufre las siguientes condiciones de inhabilitación y para la adecuación de la habitabilidad de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación, consistentes en _____

presupuestadas en _____ €.

2º) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Título de propiedad de la vivienda, recibo del Impuesto de bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al ejercicio 2022 o nota simple registral.
- Justificación de los ingresos económicos actuales de cada uno de los miembros de la unidad familiar
 - *Última declaración del IRPF o en su caso Certificación negativa.
 - *Pensionista: Documento que acredite la pensión que percibe (emitido por el órgano competente)
 - *Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o última dos nóminas.
 - *Trabajadores Autónomos: Última liquidación trimestral de IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - *Desempleados: Tarjeta de demandante de empleo y Certificado de ser o no beneficiario de prestación, subsidio de desempleo.

- Documento acreditativo de la situación socio-familiar (si procede):

*Tarjeta de familia numerosa

*Certificado que acredite la disminución psíquica, física y/o sensorial de cualquier miembro de la unidad familiar.

*Documento que acredite ser víctima de violencia de género o cualquier otro documento que demuestre otra circunstancia especial.

* En caso de separación o divorcio, convenio regulador o sentencia de divorcio o separación.

* Extracto bancario de los 3 últimos meses de todos los miembros de la unidad familiar.

- Certificado Catastral de bienes de los miembros de la unidad de convivencia (mayores de edad)
- Declaración responsable -

DECLARO:

Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigente y que no tengo deudas tributarias vencidas pendientes de pago en este Ayuntamiento.

*Que mi unidad familiar está compuesta por los siguientes miembros:

Nombre y Apellidos	Edad	Parentesco
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

- Presupuesto desglosado de las obras de rehabilitación, debiendo contener el sello y la firma de la empresa (preferentemente del municipio) encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el IGIC que resulte de aplicación. Cada capítulo definirá una zona de actuación o intervención (Ejemplo: Capítulo 1-Impermeabilización de cubiertas, Capítulo 2 -Cuarto de baño, Capítulo 3- Rehabilitación de fachada y Pintura exterior, Capítulo 4 -Pintura interior y acabados interiores, etc...)

3º) AUTORIZO: SI NO

Expreso mi consentimiento a El Ayuntamiento de El Tanque, para recabar la información necesaria ante esta Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, a la Administración tributaria, Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

SOLICITA:

La concesión de la subvención, para la realización de las obras de rehabilitación de vivienda del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda, ejercicio 2022, descritas en la presente solicitud, acompañando la documentación requerida en las Bases, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Tanque, a _____ de _____ de 2023
Firma

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE EL AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

[1] De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración: Avda. Príncipes de España, 24, 38435, El Tanque (Santa Cruz de Tenerife).

ANEXO III
AUTORIZACIÓN DE ENDOSO DEL COBRO DE LA SUBVENCIÓN
SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AÑO 2022

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D^a _____,
con D.N.I. n.º _____,
con domicilio sita en la calle _____
_____, núm _____, del municipio de
_____. Teléfono _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

D/D^a _____,
con D.N.I. n.º _____,
con domicilio sita en la calle _____
_____, núm _____, del municipio de
_____. Teléfono _____.

EXPONE:

1º.- Que El Ayuntamiento de El Tanque, le ha concedido una subvención en el Programa de Rehabilitación de Viviendas, ejercicio 2022, por importe de _____ €, para sufragar los gastos de obras en su vivienda/ o gastos de redacción de proyecto técnico y honorarios.

Por todo lo expuesto, AUTORIZO:

Que el abono de dicha subvención, sea ingresada al Contratista que ha realizado la obra, siendo los siguientes datos:

NOMBRE: _____

DNI/CIF: _____

SUBVENCIÓN: _____

Nº CUENTA: _____

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firma del Autorizante(Beneficiario)

Firma del Autorizado,

ANEXO IV

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN
SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AÑO 2022

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D^a _____,
con D.N.I. nº _____,
con domicilio sita en la calle _____
_____, núm _____, del municipio de _____.
Teléfono _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

D/D^a _____,
con D.N.I. nº _____,
con domicilio sita en la calle _____
_____, núm _____, del municipio de _____.
Teléfono _____.

ACEPTA : La subvención concedida de Rehabilitación de vivienda, ejercicio 2022, por un importe de _____ €, para las obras de _____.

En _____, a _____ de _____ de 2023

El solicitante,

El Representante,

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATATA
SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AÑO 2022**

D/D^a _____ con DNI _____, como
representante legal de la empresa de
construcción _____, con
CIF _____.

DECLARA:

Que la mano de obra, maquinaria y medios auxiliares, a emplear en la obra para el programa de
rehabilitación de viviendas ejercicio 2022, sita en
_____, cuyo
promotor es _____, con
DNI _____, estarán a lo dispuesto por la normativa vigente que le sea
de aplicación y conforme a las prácticas y normas de buena construcción.

Fecha:

Firma:

En El Tanque, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área: Buen Gobierno, Hacienda e Innovación****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO****3940****157205**

Por medio del presente anuncio, y conforme al Decreto núm. GHI/371/2023, de fecha 11 de julio de 2023, y posteriormente rectificado por el Decreto núm. GHI/552/2023, de fecha 18 de julio de 2023, dictados por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, se hacen pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso de estabilización de las plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de Adeje, por el turno de acceso libre, a través del sistema de concurso, de las plazas que se relacionan en esta resolución, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; y con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público:

**GRUPO A
SUBGRUPO A1****Técnico de Administración Especial Archivo y Documentación**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
FUMERO	ÁLVAREZ	GLORIA	***8242**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ	RAMOS	ILDEFONSO LUIS	***5705**	ADMITIDO/A

**GRUPO A
SUBGRUPO A2****Técnico Medio Ingeniero Técnico Industrial**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
CORONADO	CURREA	JUAN CARLOS	***0432**	12
ELLMAN	NEVADO	CHRISTIAN	***2869**	ADMITIDO/A
MOHSEN	MARTÍN	NABIL	***4249**	12
REYES	GONZÁLEZ	JERUMÍN	***7235**	ADMITIDO/A

Técnico Medio Arquitecto Técnico

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
BATISTA	GARCÍA	PEDRO MANUEL	***1589**	11, 12
FULLIN		VALERIO	***9145**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ	REYES	CRISTO	***0317**	ADMITIDO/A
RIVERO	MORALES	ESMERALDA	***4703**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA ELIZABET	***2023**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	GARCÍA	HUBERTO	***7646**	ADMITIDO/A

No será subsanable el abono de la tasa por derecho de examen salvo que, se hubiera abonado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y no se hubiera aportado el correspondiente recibo justificativo, en cuyo caso la subsanación consistirá en la presentación de dicho justificante.

(*) Códigos de causas de exclusión:

Código	
1	No presenta documento de identidad (DNI/Pasaporte) en vigor, copia incompleta o no legible.
2	No reúne la titulación exigida en la convocatoria del proceso selectivo al que opta.
3	Título académico no homologado o no oficial.
4	No presenta documento acreditativo del abono de la tasa de derecho de examen.
5	El importe abonado de la tasa no corresponde al exigido en la convocatoria para el puesto o categoría profesional al que opta.
6	No presenta título exigido en la convocatoria.
7	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido; no acredita el abono de las tasas de expedición del título correspondiente.
8	Solicitud presentada fuera de plazo.
9	Abono de tasas efectuado fuera de plazo.
10	No acredita/ No presenta documento justificativo de abono del derecho a la expedición de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo.
11	Solicitud con datos incompletos: datos incompletos, datos erróneos, falta de firma de la solicitud (Anexo I).
14	No presenta o presenta incompleto Anexo I modelo de solicitud- declaración responsable.
16	Titulación presentada no está en idioma oficial en la Comunidad Autónoma.

(*) Códigos de causas de mejora de solicitud:

Código	
12	Anexo II modelo de relación de méritos: discrepancia entre la documentación presentada y la titulación relacionada. Documentación incompleta o no legible.
13	No se especifica el título con el que se opta al puesto que se presenta. (Anexo I)
15	No aporta certificado o documentación justificativa de experiencia profesional o certificado de servicios prestados.

Los/as aspirantes excluidos/as o aquellos con indicación de mejora dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios y en el apartado de "Empleo Público" de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los posibles defectos que hayan motivado su exclusión, o que sean objeto de mejora, siempre que los mismos sean subsanables.

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, y se designará a los miembros del Tribunal Calificador encargado de la valoración de los méritos presentados por cada aspirante.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

Área: Buen Gobierno, Hacienda e Innovación

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO

3941

156954

Por medio del presente anuncio, y conforme al Decreto núm. GHI/373/2023, de fecha 11 de julio de 2023, y posteriormente rectificado por el Decreto núm. GHI/553/2023, de fecha 18 de julio de 2023, dictados por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, se hacen pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso de estabilización de las plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de Adeje, por el turno de acceso libre, a través del sistema de concurso-oposición, de las plazas que se relacionan en esta resolución, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; y con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público:

GRUPO A SUBGRUPO A1

Técnico de Administración General

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ALAYÓN	GALINDO	MARCOS	***3058**	9
BAUTE	PERAZA	MARÍA ARANZAZU	***5948**	14
FERNÁNDEZ DE VILLALTA	CALAMITA	MARÍA JOSÉ	***5436**	11, 12, 14
HERNÁNDEZ	LEÓN	MARÍA ISABEL	***8498**	ADMITIDO/A
JIMÉNEZ	PÉREZ	IRENE	***6399**	ADMITIDO/A
LLORENS	ESTÉVEZ	ELENA BEATRIZ	***7125**	14
LÓPEZ	SANTAMARÍA	ALBA	***9523**	ADMITIDO/A
MARTÍN	GARCÍA	MERCEDES	***2616**	ADMITIDO/A
RISCO	CABRERA	ITAHISA	***3023**	12
SANTOS	SIERRA	VICTORIA	***9544**	ADMITIDO/A

Técnico Superior Rama Social

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
AFONSO	GONZÁLEZ	RUBÉN VALENTÍN	***4040**	ADMITIDO/A
ALFONSO	MOHAMED	NAYARA	***8272**	ADMITIDO/A
CAÑIBANO	DÍAZ	CAROLINA	***4212**	ADMITIDO/A
CARBALLO	GARCÍA	ARTEMIS	***0610**	ADMITIDO/A
HERRANZ	TORRES	NATALIA	***2797**	14
TOLEDO	BRITO	NOELIA	***6632**	6, 12

No será subsanable el abono de la tasa por derecho de examen salvo que, se hubiera abonado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y no se hubiera aportado el correspondiente recibo justificativo, en cuyo caso la subsanación consistirá en la presentación de dicho justificante.

(*) Códigos de causas de exclusión:

Código	
1	No presenta documento de identidad (DNI/Pasaporte) en vigor, copia incompleta o no legible.
2	No reúne la titulación exigida en la convocatoria del proceso selectivo al que opta.
3	Título académico no homologado o no oficial.
4	No presenta documento acreditativo del abono de la tasa de derecho de examen.
5	El importe abonado de la tasa no corresponde al exigido en la convocatoria para el puesto o categoría profesional al que opta.
6	No presenta título exigido en la convocatoria.
7	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido: no acredita el abono de las tasas de expedición del título correspondiente.
8	Solicitud presentada fuera de plazo.
9	Abono de tasas efectuado fuera de plazo.
10	No acredita/ No presenta documento justificativo de abono del derecho a la expedición de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo.
11	Solicitud con datos incompletos: datos incompletos, datos erróneos, falta de firma de la solicitud (Anexo I).
14	No presenta o presenta incompleto Anexo I modelo de solicitud- declaración responsable.
16	Titulación presentada no está en idioma oficial en la Comunidad Autónoma.

(*) Códigos de causas de mejora de solicitud:

Código	
12	Anexo II modelo de relación de méritos: discrepancia entre la documentación presentada y la titulación relacionada. Documentación incompleta o no legible.
13	No se especifica el título con el que se opta al puesto que se presenta. (Anexo I)
15	No aporta certificado o documentación justificativa de experiencia profesional o certificado de servicios prestados.

Los/as aspirantes excluidos/as o aquellos con indicación de mejora dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios y en el apartado de "Empleo Público" de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los posibles defectos que hayan motivado su exclusión, o que sean objeto de mejora, siempre que los mismos sean subsanables.

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, y se designará a los miembros del Tribunal Calificador encargado de la valoración de los méritos presentados por cada aspirante.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

Área: Buen Gobierno, Hacienda e Innovación**Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO****3942****156897**

Por medio del presente anuncio, y conforme a los Decretos núm. GHI/384/2023, de fecha 12 de julio de 2023, y posteriormente rectificado por el Decreto núm. GHI/525/2023, de fecha 17 de julio de 2023, dictados por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, se hacen pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal, a través del sistema de concurso, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público:

GRUPO I**Director Servicios Informáticos**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
NÚÑEZ	CASANOVAS	JAVIER	***0994**	2, 14
MORALES	GONZÁLEZ	PEDRO	***0566**	2

Técnico Superior Orientador Laboral

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ABREU	ALONSO	ITHAISA ADTEMEXI	***3118**	ADMITIDO/A
BENCOMO	SANTOS	JOSÉ CARLOS	***9179**	ADMITIDO/A
CONTRERAS	BASO	MONTSERRAT	***2715**	ADMITIDO/A
DELGADO	LINARES	MACIEL KARINA	***1122**	ADMITIDO/A
DI CRISTOFARO		KATIUSCA	***3016**	ADMITIDO/A
DÍAZ	DE LA CRUZ	ARANZAZU DEL PILAR	***2024**	ADMITIDO/A
DORTA	MARTÍN	NORMA LIBERTAD	***0840**	ADMITIDO/A
FARIÑA	VEGA	DIEGO FRANCISCO	***0034**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	RODRIGUEZ	EDUARDO	***5011**	12
MEHROLIA	MEWATI	RAKESH KUMAR	***9715**	14
MONTESDEOCA	RODRÍGUEZ	MARÍA PINO	***5773**	ADMITIDO/A
MONZÓN	GARCÍA	CARMEN DOLORES	***9692**	ADMITIDO/A
PÉREZ	MONTIEL	AINHOA NAYARA	***4461**	ADMITIDO/A
REQUENA	ACOSTA	CARLOS JUAN	***9922**	ADMITIDO/A
RIVERO	ÁLVAREZ	GLADYS	***0552**	ADMITIDO/A
VILLALBA	GONZÁLEZ	ESTEFANÍA	***0658**	14

Técnico Superior Patrimonio Histórico

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
RODRÍGUEZ	MARTÍN	LILIA ESTHER	***0267**	12

Técnico Superior Pedagogo

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ÁLVAREZ	RODRÍGUEZ	PATRICIA	***8280**	2, 12
CARABALLO	LOZANO	CARLOS JAVIER	***7948**	ADMITIDO/A
CONTRERAS	BASO	MONTSERRAT	***2715**	ADMITIDO/A
GARCÍA	AFONSO	ANA MARÍA	***6754**	ADMITIDO/A
MONZÓN	GARCÍA	CARMEN DOLORES	***9692**	ADMITIDO/A
VARGAS	DELGADO	MARÍA MERCEDES	***0552**	ADMITIDO/A
VILLALBA	GONZÁLEZ	ESTEFANÍA	***0658**	14

Técnico Superior Psicopedagogo

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
NEGRÍN	VARGAS	JOSÉ ESTEBAN	***0243**	ADMITIDO/A

Técnico Superior Psicólogo

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ALFONSO	MOHAMED	NAYARA	***8272**	14
CAIRÓS	GRILLO	ACOREMI	***4644**	ADMITIDO/A
CARREIRA	GÓMEZ	MARÍA TERESA	***8345**	12
FARIÑA	VEGA	DIEGO FRANCISCO	***0034**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	SIVERIO	MIRIAM	***0744**	1, 12
MEHROLIA	MEWATI	RAKESH KUMAR	***9715**	12, 14
RODRÍGUEZ	AFONSO	ALICIA	***1208**	ADMITIDO/A
SIKKA	SIKKA	SHALINI	***5085**	ADMITIDO/A
URBANO	JIMÉNEZ	MANUEL JOSÉ	***0346**	ADMITIDO/A

Técnico Superior Rama Jurídica

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
BAUTE	PERAZA	MARÍA ARANZAZU	***5948**	14
COLÁS	SAINZ-AJA	SARA	***8426**	ADMITIDO/A
DÉNIZ	ALEMÁN	JESÚS	***1641**	ADMITIDO/A
GÓMEZ	HERNÁNDEZ	SARA MARÍA	***9032**	ADMITIDO/A
LÓPEZ	DE LUGO	MYRIAM	***7141**	ADMITIDO/A
MEHROLIA	MEWATI	JYOTI	***9715**	ADMITIDO/A
SUÁREZ	PÉREZ	CRISTINA	***3621**	ADMITIDO/A

Técnico Superior Rama Económica

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
CASTILLO	VARGAS	CÉSAR ENRIQUE	***9971**	2
DORTA	LÓPEZ	MARÍA GUADALUPE	***4593**	ADMITIDO/A

Técnico Superior Geógrafo

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
GARCÍA	GARCÍA	LUIS JOSÉ	***0523**	ADMITIDO/A
AFONSO	GONZÁLEZ	IVÁN	***9643**	ADMITIDO/A

PUESTO: Técnico Superior Rama Farmacia

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
DE PONTE	DE CAPÚA	MARÍA BELÉN	***6766**	ADMITIDO/A

GRUPO II**Maestro**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ALEMÁN	MÁRQUEZ	CATHAYSA	***9655**	ADMITIDO/A
MEDINA	DARIAS	SEBASTIÁN TOMÁS	***8142**	12

Técnico Medio-Fisioterapeuta

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
MALDONADO	CASTRO	MARTA ELENA	***0804**	12, 14
MORALES	MENDEZ	ANTONIO	***5182**	14
MESA	LUIS	CATHAYSA	***4360**	ADMITIDO/A

Técnico Medio- Relaciones Laborales

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
DÍAZ	RODRÍGUEZ	YANIRA	***5952**	12, 14
FREGEL	MÉNDEZ	JESSICA	***3941**	12
ABREU	ALONSO	ITHAISA ADTEMEXI	***3118**	ADMITIDO/A
HENRÍQUEZ	CONRADO	ROSA MARÍA	***0428**	ADMITIDO/A

Técnico Medio Ingeniero Técnico

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
CORONADO	CURREA	JUAN CARLOS	***0432**	12
DÍAZ	MARTÍN	PATRICIA	***4303**	ADMITIDO/A
ELLMAN	NEVADO	CHRISTIAN	***2869**	11, 12
MOHSEN	MARTÍN	NABIL	***4249**	14
REYES	GONZÁLEZ	JERUMÍN	***7235**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	ARMAS	CARLOS JOSÉ	***0183**	13

Coordinador

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
CABRERA	TRUJILLO	JOSÉ RAMÓN	***7665**	ADMITIDO/A
CANEIRO	GONZÁLEZ	PABLO	***6576**	14

CORREA	REVERÓN	JUAN ANTONIO	***9144**	ADMITIDO/A
DELGADO	LINARES	MACIEL KARINA	***1122**	12
DELGADO	MELO	ÓSCAR DAVID	***8057**	12
FARIÑA	VEGA	DIEGO FRANCISCO	***0034**	ADMITIDO/A
GARCÍA	AFONSO	ANA MARÍA	***6754**	ADMITIDO/A
GARRIDO	BURILLO	ALFONSO	***0293**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	NATALIA	***9107**	ADMITIDO/A
MARRERO	MORALES	LAURA MARÍA	***2184**	ADMITIDO/A
MARTÍN	BORGES	JUAN MIGUEL	***7039**	2, 12
MEDINA	DARIAS	SEBASTIÁN TOMÁS	***8142**	ADMITIDO/A
MEDINA	HERNÁNDEZ	HERMENEGILDO	***4284**	ADMITIDO/A
MENESES	PÉREZ	ISIDORO	***5477**	ADMITIDO/A
MONZÓN	GARCÍA	CARMEN DOLORES	***9692**	11
PÉREZ	RAMOS	ANDRÉS	***1976**	ADMITIDO/A
RADOVÁN	PINEDA	MÓNICA	***3061**	12
RODRÍGUEZ	DONATE	MÓNICA	***4223**	ADMITIDO/A

Técnico Medio- Educador Social

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
BENAVENTE	CANINO	SERGIO	***2068**	ADMITIDO/A
CANDE	ACOSTA	ZENABO	***5063**	11, 12
GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	NATALIA	***9107**	ADMITIDO/A
MENDOZA	NAVARRO	ESTHER MARÍA	***0384**	12
OSA	GARCIA	ITZIAR	***4288**	12

Técnico Medio- Arquitecto Técnico

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
BATISTA	GARCÍA	PEDRO MANUEL	***1589**	12, 14
RIVERO	MORALES	ESMERALDA	***4703**	14
DELGADO	RODRÍGUEZ	VITELIO	***7296**	ADMITIDO/A
FALCÓN	LUIS	CARLOS BORROMEO	***6711**	ADMITIDO/A
FULLIN		VALERIO	***9145**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	MORAL	DAVID ALFONSO	***2410**	ADMITIDO/A
MORALES	DOMÍNGUEZ	JOSÉ MIGUEL	***0503**	ADMITIDO/A
REYES	GONZÁLEZ	MARÍA ELENA	***9525**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	MARIA ELIZABET	***2023**	ADMITIDO/A

Técnico Medio Trabajador Social

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
AMAYA	OCAÑA	CARMEN	***6217**	ADMITIDO/A
ARTEAGA	AMARO	MARÍA DOLORES	***7583**	14
BARROSO	CABELLO	NÉRIDA NATIVIDAD	***8387**	12
CABRERA	JORGE	MARÍA IVONNE	***4113**	14
CASALE	ARREGUI	ANA CRISTINA	***0932**	ADMITIDO/A
CLEMENTE	GONZÁLEZ	MARÍA JOSÉ	***0709**	12
DELGADO	MELO	ÓSCAR DAVID	***8057**	12
DÍAZ	FUENTES	ROCIO	***2601**	12
GARCÍA	BELTRÁN	MARÍA SONIA	***1870**	ADMITIDO/A
GARCÍA	BRITO	NOELIA	***6632**	12
GARCÍA	COELLO	MARÍA CANDELARIA	***2846**	12
GARCÍA	GARCÍA	MANUEL	***9715**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	FUENTES	MARÍA CANDELARIA	***7392**	12
HERNÁNDEZ	PACHECO	JÉSICA	***3959**	12
HERNÁNDEZ	PADILLA	INMACULADA	***8321**	12
HERNÁNDEZ	TOMÉ	CARMEN ELENA	***2294**	12
HERNANDO	ALONSO	MARIA ANGELES	***3996**	ADMITIDO/A
MARRERO	HERNÁNDEZ	ELENA	***8147**	ADMITIDO/A
MENDOZA	ACEVEDO	TANIA	***5396**	11, 15
MORÍN	HERNÁNDEZ	MELODI	***0954**	11, 12
PULIDO	RUIZ	MOISÉS GERARDO	***6994**	12
RAMOS	MEDINA	MARÍA GUADALUPE	***0446**	12
ROQUE	MARTÍN	TAYSA	***3413**	ADMITIDO/A
SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ	DÉVORA	***5601**	12
TRUJILLO	FERRER	ANA MIRALIS	***9159**	ADMITIDO/A

Técnico Medio- Agente de Desarrollo Local

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
DÍAZ	DE LA CRUZ	ARÁNZAZU DEL PILAR	***2024**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	JOSÉ LORENZO	***8679**	ADMITIDO/A
LÓPEZ	VÁZQUEZ	MARÍA ASUNCIÓN	***8313**	ADMITIDO/A
MONZÓN	GARCÍA	CARMEN DOLORES	***9692**	ADMITIDO/A
PADRÓN	HERNÁNDEZ	ÁNGEL ANTONIO	***5758**	ADMITIDO/A

Técnico Medio- Logopeda

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ARMAS	PÁEZ	JESÚS DAVID	***7957**	ADMITIDO/A

GRUPO III**Administrativo**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ABREU	ALONSO	ITHAISA ADTEMEXI	***3118**	ADMITIDO/A
AGUSTI	SIERRA	MARTA	***3986**	ADMITIDO/A
ÁLVAREZ	ÁLVAREZ	FLOR MERCEDES	***9120**	ADMITIDO/A
BELLO	DELGADO	JOSÉ MANUEL	***8931**	ADMITIDO/A
BELLO	VARGAS	MARÍA LOURDES	***0513**	ADMITIDO/A
CONTRERAS	BASO	MARÍA FELISA	***0540**	ADMITIDO/A
CORELLA	DOMÍNGUEZ	REYES	***6944**	12
CRUZ	GARCÍA	MARÍA JOSÉ	***0331**	ADMITIDO/A
FORTES	FORTES	CARMEN MARÍA	***6609**	ADMITIDO/A
GARCÍA	RODRÍGUEZ	CATALINA	***5134**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	BELLO	SONIA MARÍA	***0572**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	MORAL	DAVID ALFONSO	***2410**	ADMITIDO/A
GRAÑA	MARTÍN	RAÚL	***3594**	ADMITIDO/A
GUTIERREZ	CORREA	MAURO FIDEL	***0623**	ADMITIDO/A
JACINTO	RODRIGUEZ	SILVIA	***9151**	ADMITIDO/A
JIMÉNEZ	DE LEÓN	FRANCISCO DAMIÁN	***1637**	14
LEÓN	GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	***8602**	ADMITIDO/A
LOMBARDERO	RODRÍGUEZ	MARÍA CONSUELO	***6850**	ADMITIDO/A
LÓPEZ	JORGE	YOLANDA	***2634**	ADMITIDO/A
LORENZO	LORENZO	VICTOR MANUEL	***2798**	ADMITIDO/A
LUIS	GONZÁLEZ	ROQUE MANUEL	***7425**	ADMITIDO/A
MARTÍN	URBANO	ROSA NOELIA	***2620**	ADMITIDO/A
MEDINA	DARIAS	SEBASTIÁN TOMÁS	***8142**	ADMITIDO/A
MENA	CHINEA	MIRIAM	***3384**	12
MESA	MENDOZA	YURENA	***1079**	ADMITIDO/A
MORRAJA	AGUILAR	XAVIER	***7703**	ADMITIDO/A
NIEBLA	MAGDALENA	ANA LUISA	***0534**	ADMITIDO/A
PADRÓN	GONZÁLEZ	ANA CRISTINA	***0697**	ADMITIDO/A
PÉREZ	PÉREZ	CANDELARIA MARÍA	***0788**	ADMITIDO/A
RADOVÁN	PINEDA	MÓNICA	***3061**	ADMITIDO/A
REGALADO	GÓMEZ	PEDRO JOSÉ	***0228**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	DONATE	MÓNICA	***4223**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	MESA	LUIS EUSEBIO	***9125**	ADMITIDO/A
SANTOS	RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	***8641**	ADMITIDO/A
SIVERIO	ACOSTA	EVA ISABEL	***0365**	ADMITIDO/A
VARGAS	FORTES	NELSON NICOLÁS	***1998**	ADMITIDO/A

Animador Social

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	ALBERTO	***2645**	2
ÁLVAREZ	ÁLVAREZ	FLOR MERCEDES	***9120**	ADMITIDO/A
DASTOLI		RODRIGO SEBASTIÁN	***6981**	2
JÉREZ	CASTILLA	JESÚS MANUEL	***2789**	12

Educador

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ÁLVAREZ	RODRÍGUEZ	ROSA MARÍA	***8281**	12
CLEMENTE	GONZÁLEZ	BEATRIZ	***0712**	ADMITIDO/A
GALERA	NAVARRO	EVA	***9510**	ADMITIDO/A
GARCÍA	MONTAÑÉS	MARÍA DEL PILAR	***0487**	12
GONZÁLEZ	LÓPEZ	BEATRIZ	***9911**	15
HERNÁNDEZ	RAMOS	LAURA	***2872**	11, 14, 15
MEDINA	DARIAS	SEBASTIÁN TOMÁS	***8142**	ADMITIDO/A
MEDINA	MARICHAL	PABLO SEBASTIÁN	***8194**	ADMITIDO/A
OSA	GARCÍA	ITZIAR	***4288**	12
PÉREZ	LINARES	PATRICIA	***0754**	12
REQUENA	ACOSTA	CARLOS JUAN	***9922**	14
RIVERO	ARMAS	OLGA MARÍA	***0996**	12, 14
RIVERO	ÁLVAREZ	GLADYS	***0552**	12
RODRÍGUEZ	MESA	ANA DEL CARMEN	***0710**	11
SANABRIA	RODRÍGUEZ	ATTENERI	***0946**	ADMITIDO/A
SANTOS	RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	***8641**	ADMITIDO/A

Educador de calle

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ÁLVAREZ	DÍAZ	ANDREA MARÍA	***6650**	ADMITIDO/A
BENCOMO	SANTOS	JOSÉ CARLOS	***9179**	ADMITIDO/A
BETHENCOURT	GÁMEZ	OMAR	***3324**	12
GARCÍA	BELLO	MARÍA DEL AMOR	***9147**	ADMITIDO/A
GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ	MAYTE	***5800**	15
LÓPEZ	DELGADO	GONZALO	***5637**	ADMITIDO/A
MARTÍN	HERNÁNDEZ	RAIMUNDO JESÚS	***7438**	14

MEDINA	PALENZUELA	LUZ COROMOTO	***2860**	12
SANTOS	RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	***8641**	12
TENÍAS	TRUJILLO	NICOLÁS	***4262**	12, 14
VALLS	SUÁREZ	ELENA	***4766**	11, 14, 15
VARGAS	FORTES	NELSON NICOLÁS	***1998**	ADMITIDO/A

Educador familiar

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
CABRERA	JORGE	MARÍA IVONNE	***4113**	11, 12
ÁLVAREZ	RODRÍGUEZ	ROSA MARÍA	***8281**	12
MATÍAS	PÉREZ	JUAN BLAS	***6172**	ADMITIDO/A

Educador infantil

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
CASTILLO	DÍAZ	CAROLINA	***4453**	ADMITIDO/A
DELGADO	TARIFE	MARÍA CANDELARIA	***2877**	ADMITIDO/A
GÓMEZ	BELLO	ROSA MARÍA	***0300**	ADMITIDO/A
ORCHELLI		MARZIA	***7227**	7
SANTOS	RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	***8641**	13
TORRES	TORRES	MONTSERRAT	***5379**	ADMITIDO/A
VARELA	NÚÑEZ	ANA MARÍA	***3680**	ADMITIDO/A

Monitor

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
DÍAZ	RAMOS	TOMÁS	***0123**	ADMITIDO/A
LEÓN	TORRES	JOSÉ LUIS	***5096**	ADMITIDO/A
MARTÍN	URBANO	DAVID	***2593**	11, 14, 15
RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	DULCE MARÍA	***1865**	15
SANTOS	RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	***8641**	12

Monitor cultural

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	ALBERTO	***2645**	2
ARTEAGA	PADRÓN	NORBERTO	***7296**	2
AYASO	PÉREZ	ALEJANDRO	***3090**	11, 12

BELLO	VARGAS	JUAN FAUSTINO	***0634**	ADMITIDO/A
BENCOMO	SANTOS	JOSÉ CARLOS	***9179**	ADMITIDO/A
CABELLO	DELGADO	IVÁN	***0749**	11, 12
CORONADO	CURREA	JUAN CARLOS	***0432**	12
CORREA	REVERÓN	JUAN ANTONIO	***9144**	ADMITIDO/A
DASTOLI		RODRIGO SEBASTIÁN	***6981**	ADMITIDO/A
DELGADO	VARGAS	PEDRO ANTONIO	***7066**	ADMITIDO/A
DORTA	CARRASCO	SIDDHARTA	***0091**	2
DORTA	SANTANA	ISRAEL	***5256**	ADMITIDO/A
FERNÁNDEZ	LÓPEZ	CRISTIAN	***9683**	ADMITIDO/A
GALERA	NAVARRO	EVA	***9510**	ADMITIDO/A
GARCÍA	BÁEZ	JUAN RAMÓN	***4120**	ADMITIDO/A
GERORGIEVA	MIHAYLOVA	MIROSLAVA	***8908**	ADMITIDO/A
GÓMEZ	LEÓN	SEBASTIÁN MANUEL	***0306**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	EDUARDO	***5011**	2
GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ	MAYTE	***5800**	7, 12, 14
JORGE	LEMES	PEDRO VICENTE	***9310**	ADMITIDO/A
LEÓN	TORRES	INMACULADA BEATRIZ	***5539**	ADMITIDO/A
MARRERO	MORALES	LAURA MARÍA	***2184**	ADMITIDO/A
MARTÍN	HERNÁNDEZ	JAVIER ANSELMO	***0722**	ADMITIDO/A
MARTÍN	URBANO	DAVID	***2593**	11, 15
MELO	LÓPEZ	ROBERTO CARLOS	***0385**	ADMITIDO/A
NAVARRO	ESQUIVEL	EILA JUDIT	***9520**	2, 11
NIEBLA	MAGDALENA	ANA LUISA	***0534**	ADMITIDO/A
PADRÓN	HERNÁNDEZ	ÁNGEL ANTONIO	***5758**	ADMITIDO/A
PÉREZ	MEIRIÑO	ROSA MARÍA	***5280**	2, 12
PÉREZ	RAMOS	ANDRÉS	***1976**	ADMITIDO/A
PÉREZ	SANTOS	SONIA	***0719**	ADMITIDO/A
RIVERO	ÁLVAREZ	GLADYS	***0552**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	DULCE MARÍA	***1865**	15
ROQUE	MARTÍN	TAYSA	***3413**	ADMITIDO/A
SANABRIA	RODRÍGUEZ	ATTENERI	***0946**	ADMITIDO/A
SANTOS	RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	***8641**	12
TASSARA	SIMPSON	PAULA	***2237**	ADMITIDO/A
TENÍAS	TRUJILLO	NICOLÁS	***4262**	12
VALLS	SUÁREZ	ELENA	***4766**	11

Coordinador- Animador Sociocultural

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	ALBERTO	***2645**	2
ÁLVAREZ	ÁLVAREZ	FLOR MERCEDES	***9120**	ADMITIDO/A
BORGES	MEDINA	ANA ONEIDA	***9990**	ADMITIDO/A

Delineante

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
BELLO	PÉREZ	MANUEL	***6075**	ADMITIDO/A
NIELSEN		LISA	***9539**	12
RAMOS	MARTÍN	CANDELARIA BEGOÑA	***0442**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	GUTIÉRREZ	JUAN	***1086**	ADMITIDO/A

Bibliotecario

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
JIMÉNEZ	DELGADO	MANUEL	***9104**	ADMITIDO/A
MENA	CHINEA	MIRIAM	***3384**	12
SANTOS	RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	***8641**	13
TRUJILLO	GARCÍA	CELIA ISABEL	***9776**	ADMITIDO/A

Realizador

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
EXPÓSITO	CLEMENTE	JUAN NICOLÁS	***0271**	12

Subcoordinador

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	ALBERTO	***2645**	ADMITIDO/A
BELLO	VARGAS	JUAN FAUSTINO	***0634**	ADMITIDO/A
CANEIRO	GONZÁLEZ	PABLO	***6516**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	JUAN JOSÉ	***5447**	ADMITIDO/A
LEÓN	GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	***8602**	10
MARRERO	MORALES	LAURA MARÍA	***2184**	ADMITIDO/A
MARTÍN	URBANO	ROSA NOELIA	***2620**	ADMITIDO/A
REGALADO	GÓMEZ	PEDRO JOSÉ	***0228**	ADMITIDO/A
SANTOS	RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	***8641**	ADMITIDO/A

Programador- Analista

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ALBERTOS	VERA	JULIÁN MOISÉS	***9470**	ADMITIDO/A
COMPTE	GONZÁLEZ	PEDRO MANUEL	***8508**	ADMITIDO/A
FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	JOSÉ VICENTE	***7652**	ADMITIDO/A
GARCÍA	MARTÍN	MARÍA ROGELIA	***5575**	12
MARTIN	MARTIN	DOMINGO JAVIER	***1783**	ADMITIDO/A
SOSA	RODRÍGUEZ	LUIS ALBERTO	***8640**	12

Informador Turístico

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ABREU	DE LA ROSA	LEONARDO	***1139**	ADMITIDO/A
MEDINA	HERNÁNDEZ	HERMENEGILDO	***4284**	ADMITIDO/A
STRIEGL		CRISTINA	***8302**	ADMITIDO/A

GRUPO IV**PUESTO: Auxiliar administrativo**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ABREU	ALONSO	ITHAISA ADTEMEXI	***3118**	ADMITIDO/A
ABREU	MEDEROS	IDAIRA	***0933**	12
ACOSTA	PLASENCIA	NATALIA MARÍA	***1588**	ADMITIDO/A
AFONSO	GONZÁLEZ	IVÁN	***9643**	12
AGUSTI	SIERRA	MARTA	***3986**	ADMITIDO/A
ÁLAMO	TRUJILLO	ANTONIA MARÍA	***7977**	ADMITIDO/A
ALARCÓN	TORRES	ROSA MARÍA	***6202**	12
ALFAYA	CHINEA	DOMINGO	***9393**	ADMITIDO/A
ALONSO	PIEDRAFITA	SIRA	***6283**	ADMITIDO/A
ÁLVAREZ	ÁLVAREZ	FLOR MERCEDES	***9120**	ADMITIDO/A
ÁLVAREZ	DÍAZ	LUISA MARÍA	***9118**	ADMITIDO/A
ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	AURA CANDELARIA	***0648**	12
ÁLVAREZ	MARICHAL	JESÚS MANUEL	***0655**	ADMITIDO/A
ARTEAGA	PADRON	NORBERTO	***7296**	ADMITIDO/A
AYASO	PÉREZ	ALEJANDRO	***3090**	12, 14
AZAUSTRE	BAENA	MARÍA CARMEN	***3696**	12
BARREIRO	BARRIENTOS	SONIA	***0667**	ADMITIDO/A
BELLO	DELGADO	JOSÉ MANUEL	***8931**	ADMITIDO/A
BELLO	SAMARÍN	CRISTO BELÉN	***0685**	ADMITIDO/A
BELLO	VARGAS	MARÍA LOURDES	***0513**	ADMITIDO/A
BENCOMO	SANTOS	JOSÉ CARLOS	***9179**	ADMITIDO/A
BENITEZ	GALVIN	MARIA CARMEN	***7244**	ADMITIDO/A
BETHENCOURT	ACOSTA	DAURA	***2571**	ADMITIDO/A
BETHENCOURT	AGUILAR	SILVIA INÉS	***0454**	ADMITIDO/A
BETHENCOURT	GÁMEZ	OMAR	***3324**	ADMITIDO/A
BORGES	MEDINA	JOSEFA CARMEN	***0101**	ADMITIDO/A
BOTELLA	ORTEGA	JACOBA	***2111**	ADMITIDO/A
CABELLO	DELGADO	IVÁN	***0749**	ADMITIDO/A
CAIRÓS	GRILLO	ACOREMI	***4644**	ADMITIDO/A
CASAÑAS	HERNÁNDEZ	CARLOS PABLO	***0620**	ADMITIDO/A
CASTILLO	VARGAS	CÉSAR ENRIQUE	***9971**	2
CAVERO	ÉVORA	JOSÉ FRANCISCO	***0626**	ADMITIDO/A
CHINEA	OLIVA	JOSÉ MIGUEL	***9122**	ADMITIDO/A
CONRADO	RODRÍGUEZ	JENIFER	***1027**	ADMITIDO/A
CONTRERAS	BASO	MARÍA FELLISA	***0540**	ADMITIDO/A
CORELLA	DOMÍNGUEZ	REYES	***6944**	ADMITIDO/A

CORTÉS	CABALLERO	ANA BELÉN	***6098**	ADMITIDO/A
CRUZ	ARZOLA	ROSA DELIA	***0687**	11
CRUZ	GARCÍA	MARÍA JOSÉ	***0432**	ADMITIDO/A
CRUZ	JORGE	YASMIRA	***0900**	ADMITIDO/A
DASTOLI		RODRIGO SEBASTIÁN	***6981**	2, 12, 14
DÁVILA	DÁVILA	CONCEPCIÓN	***8768**	14
DELGADO	BETHENCOURT	SILVIA	***1921**	1, 11, 12
DELGADO	MARTÍN	MARÍA CELESTE	***0657**	12
DELGADO	RAMÍREZ	GUACIMARA	***0362**	11, 12
DIAZ	RODRÍGUEZ	YANIRA	***5952**	14
DÍAZ	PLASENCIA	YAIZA JEZABEL	***2669**	ADMITIDO/A
DÍAZ	RODRÍGUEZ	MARÍA CANDELARIA	***2563**	12
DÍAZ	SOCAS	NOEMÍ	***3131**	2
DOLADO	CORREA	MARÍA ÁNGELES	***0653**	ADMITIDO/A
DOMINGUEZ	MARTIN	TANIA	***0865**	ADMITIDO/A
DORTA	GARCÍA	MARÍA JOSÉ	***0529**	ADMITIDO/A
DORTA	SANTANA	ISRAEL	***5256**	ADMITIDO/A
ELL AZZOUZI	EL HAJOUJ	KARIMA	***6799**	12, 14
ESPARZA	FERRERA	TARSILA YAIZA	***4362**	11
ESQUIVEL	DOMÍNGUEZ	MARÍA DEL PILAR	***0657**	ADMITIDO/A
FERNÁNDEZ	VERA	ÁNGELA	***2839**	14
FORTES	FORTES	CARMEN MARÍA	***6609**	ADMITIDO/A
FUMERO	RODRÍGUEZ	MARÍA JOSÉ	***9536**	ADMITIDO/A
GALERA	NAVARRO	EVA	***9510**	14
GARCÍA	BÁEZ	JUAN RAMÓN	***4120**	12
GARCÍA	MAGDALENA	CARMEN DOLORES	***0011**	ADMITIDO/A
GARCÍA	MARTIN	SILVIA	***5193**	12
GARCÍA	NEGRÍN	MARÍA ESTÍBALIZ	***1548**	ADMITIDO/A
GARCÍA	PÉREZ	CANDELARIA	***2387**	ADMITIDO/A
GARCÍA	RODRÍGUEZ	CATALINA	***5134**	ADMITIDO/A
GARCÍA	ROJAS	ELISA ISABEL	***9370**	ADMITIDO/A
GEA	LEIVA	JAVIER	***0786**	ADMITIDO/A
GÓMEZ	LEÓN	SEBASTIÁN MANUEL	***0306**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	BELLO	SONIA MARÍA	***0572**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	BELTRÁN	SUSANA	***0365**	12
GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA BERNIS	***0658**	14
GONZÁLEZ	LÓPEZ	NANCY MARÍA	***5611**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	MEDINA	JUANA MARÍA	***0432**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	PÉREZ	MARÍA MERCEDES	***7779**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	PÉREZ	ROSA MARIA	***0485**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	EDUARDO	***5011**	ADMITIDO/A

GORRÍN	VARGAS	YOLANDA	***6000**	12
GOYA	TOLEDO	ESPERANZA MACARENA	***0492**	12, 14
GRAÑA	MARTÍN	RAÚL	***3594**	ADMITIDO/A
GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ	MAYTE	***5800**	2, 14
GUTIÉRREZ	IZQUIERDO	JUAN LUIS	***7157**	2, 14
HERNÁNDEZ	BELLO	VÍCTOR MANUEL	***2782**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ	BLANCO	MARÍA DEL MAR	***7990**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ	GARCÍA	YOLANDA	***7096**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ	ZUÑIGA	JUAN CARLOS	***4398**	11, 12
HERRERA	GONZÁLEZ	ANGEL DAVID	***3230**	12
JACINTO	RODRÍGUEZ	SYLVIE	***9151**	ADMITIDO/A
JIMÉNEZ	DE LEÓN	FRANCISCO DAMIÁN	***1637**	14
JIMÉNEZ	ÉVORA	MELISA	***0384**	ADMITIDO/A
JIMÉNEZ	HERNÁNDEZ	KEREN	***5096**	ADMITIDO/A
LEÓN	CLEMENTE	JUAN MANUEL	***8815**	ADMITIDO/A
LEÓN	GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	***8602**	ADMITIDO/A
LEÓN	TORRES	INMACULADA BEATRIZ	***5539**	ADMITIDO/A
LOMBARDERO	RODRÍGUEZ	MARÍA CONSUELO	***6850**	ADMITIDO/A
LÓPEZ	SANTAMARÍA	ALBA	***9523**	ADMITIDO/A
LÓPEZ	JORGE	YOLANDA	***2634**	2
LORENZO	LORENZO	VÍCTOR MANUEL	***2798**	2, 12
LUIS	GONZÁLEZ	ROQUE MANUEL	***7425**	ADMITIDO/A
MARRERO	DELGADO	MARÍA ANTONIA	***8581**	12
MARTÍN	FERRERA	ANA TERESA	***6897**	12
MARTÍN	MARTÍN	DOMINGO JAVIER	***1783**	ADMITIDO/A
MARTÍN	ARMAS	FEDERICO JOSÉ	***7878**	ADMITIDO/A
MARTÍN	BORGES	JUAN MIGUEL	***7039**	12
MARTÍN	LINARES	JUANA CANDELARIA	***1063**	ADMITIDO/A
MARTÍN	RODRÍGUEZ	IVÁN JONAY	***1085**	ADMITIDO/A
MARTÍN	TRUJILLO	SANDRA MARÍA	***0510**	12
MARTÍN	URBANO	ROSA NOELIA	***2620**	ADMITIDO/A
MASCHERIN	MARTÍN	GLADIOLA	***3207**	ADMITIDO/A
MAVARE	FIGUEREDO	CARMEN JULIA	***3791**	ADMITIDO/A
MEDINA	DARIAS	SEBASTIÁN TOMÁS	***8142**	ADMITIDO/A
MEDINA	MARICHAL	PABLO SEBASTIÁN	***8194**	ADMITIDO/A
MEDINA	MORALES	SANDRA COROMOTO	***1867**	ADMITIDO/A
MEDINA	PALENZUELA	LUZ DEL COROMOTO	***2860**	1, 2
MELO	MARCELINO	MARÍA CANDELARIA	***0783**	11, 12
MENA	CHINEA	MIRIAM	***3384**	12
MENA	CHINEA	NATALIA	***4360**	5
MESA	MENDOZA	FERMÍN	***9699**	2, 11

MESA	MENDOZA	YURENA	***1079**	ADMITIDO/A
MORATA	DOMÍNGUEZ	RAQUEL ESTHER	***1373**	12
MORENO	PUERTA	ENRIQUE	***2682**	14
MORRAJA	AGUILAR	XAVIER	***7703**	ADMITIDO/A
NIEBLA	MAGDALENA	ANA LUISA	***0534**	ADMITIDO/A
PADRÓN	HERNÁNDEZ	ÁNGEL ANTONIO	***5758**	ADMITIDO/A
PÉREZ	MEIRIÑO	ROSA MARIA	***5280**	2, 12
PÉREZ	RIVERO	JOSE LUIS	***6685**	ADMITIDO/A
PÉREZ	SANTOS	SONIA	***0719**	ADMITIDO/A
PÉREZ	HERNÁNDEZ	MARÍA ADELA	***0716**	ADMITIDO/A
PÉREZ	PÉREZ	CANDELARIA MARÍA	***0788**	ADMITIDO/A
PÉREZ	RAMOS	ANDRÉS	***1976**	ADMITIDO/A
PÉREZ	SANTOS	ANTONIO JESÚS	***0326**	ADMITIDO/A
PLACERES	TRUJILLO	SARA	***9817**	ADMITIDO/A
PLASENCIA	GARCÍA	ANSELMO	***0324**	15
QUINTERO	CASTRO	JOSÉ CARLOS	***0297**	14
REVERÓN	ÁLVAREZ	MIGUELINA	***6846**	ADMITIDO/A
RIVERO	ÁLVAREZ	GLADYS	***0552**	ADMITIDO/A
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CANDELARIA BEATRIZ	***9135**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	DEL TORO	FRANCISCO	***0410**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	DONATE	MÓNICA	***4223**	2
RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	DULCE MARÍA	***1865**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	MELO	JUAN DOMINGO	***0326**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	MESA	LUIS EUSEBIO	***9125**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	MESA	ANA DEL CARMEN	***0710**	11
RODRÍGUEZ	PÉREZ	GUACIMARA	***2776**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	PRIETO	JESÚS ADAN	***9152**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	HARIDIAM	***0775**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	SUÁREZ	JOSÉ GERARDO	***0213**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	UFANO	FELISA	***4160**	14
RODRÍGUEZ	URBANO	MARÍA IONE	***3306**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	VALENTÍN	MARÍA JOSÉ	***1990**	ADMITIDO/A
SAINZ	LÓPEZ	EVA MARÍA	***5291**	ADMITIDO/A
SANABRIA	RODRIGUEZ	ATTENERI	***0946**	ADMITIDO/A
SÁNCHEZ	RINCÓN	VICTORIA EUGENIA	***0809**	12
SANTOS	MENDOZA	AMALIA DAMIANA	***2845**	ADMITIDO/A
SCERBI		ALESSANDRO	***5106**	ADMITIDO/A
SIVERIO	ACOSTA	EVA ISABEL	***0365**	ADMITIDO/A
SIVERIO	RODRÍGUEZ	CARLOS MANUEL	***0593**	12, 14
TENÍAS	TRUJILLO	NICOLÁS	***4262**	12
TRUJILLO	BENCOMO	IVÁN PÍO	***6066**	ADMITIDO/A

VALERIANO	RODRÍGUEZ	RICARDO JESÚS	***2842**	13
VALLS	SUÁREZ	ELENA	***4766**	11
VARGAS	AFONSO	SEBASTIÁN ALEXIS	***9424**	ADMITIDO/A
VARGAS	ÁLVAREZ	ANTONIO MANUEL	***7814**	ADMITIDO/A
VARGAS	FORTES	NELSON NICOLÁS	***1998**	ADMITIDO/A
VIRTAMEN		HELI MARJA KRISTINA	***2842**	2, 12

Auxiliar de comunicaciones

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
CORREA	CORREA	CAROL	***9929**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ	GARCÍA	YOLANDA	***7096**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ	GÓMEZ	SEBASTIÁN	***0651**	ADMITIDO/A
RAMOS	BÁEZ	FABIÁN	***1626**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	MATÍAS	DOMINGO ELADIO	***9151**	ADMITIDO/A

Auxiliar de servicios

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
CAVERO	ÉVORA	JOSÉ FRANCISCO	***0626**	ADMITIDO/A
DÍAZ	RÚIZ	JAVIER	***5006**	ADMITIDO/A
GALERA	NAVARRO	EVA	***9510**	ADMITIDO/A
GÓMEZ	LEÓN	SEBASTIÁN MANUEL	***0306**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	VELARDE	RAMÓN	***2533**	ADMITIDO/A
GOPFERT	PAREDES	ERWIN ALEXANDER	***5481**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ	GARCÍA	YOLANDA	***7096**	2
JAÉN	MEDINA	FREYA	***2506**	ADMITIDO/A
MARTÍN	RODRÍGUEZ	IVÁN JONAY	***1085**	ADMITIDO/A
MÉNDEZ	SUÁREZ	MIGUEL ÁNGEL	***6501**	ADMITIDO/A
PÉREZ	SANTOS	SONIA	***0719**	ADMITIDO/A
REGALADO	GÓMEZ	PEDRO JOSÉ	***0228**	ADMITIDO/A
TARIFE	PÉREZ	JOSÉ CARLOS	***0461**	ADMITIDO/A

Auxiliar de Servicios Cuidadora

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
CONTRERAS	BASO	MONTSERRAT	***2715**	11, 12
GONZÁLEZ	LÓPEZ	BEATRIZ	***9911**	12, 15
NIEBLA	MAGDALENA	MARÍA DEL MAR	***0534**	ADMITIDO/A

Auxiliar de información y Atención Telefónica

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	AURA CANDELARIA	***0648**	ADMITIDO/A
CORTÉS	CABALLERO	ANA BELÉN	***6098**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	ARMAS	GUILLERMO	***0501**	11
GONZÁLEZ	SANTANA	MIRIAM	***2586**	ADMITIDO/A
GOYA	TOLEDO	ESPERANZA MACARENA	***0492**	12, 14
MORATA	DOMÍNGUEZ	RAQUEL ESTHER	***1373**	12
OLMO	ÁLVAREZ	JOSÉ MANUEL	***9208**	ADMITIDO/A
SANTOS	MENDOZA	AMALIA DAMIANA	***2845**	12, 14

Auxiliar de Servicios-Informador Turístico

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ABREU	DE LA ROSA	LEONARDO	***1139**	ADMITIDO/A
BETHENCOURT	GÁMEZ	OMAR	***3324**	1
GALERA	NAVARRO	PABLO	***9510**	2, 11, 12
GARCÍA	NEGRÍN	MARÍA ESTÍBALIZ	***1548**	ADMITIDO/A
GARCÍA	RODRÍGUEZ	CATALINA	***5134**	ADMITIDO/A
HIDALGO	ANGULO	MAIRA	***2660**	ADMITIDO/A
MELIÁN	DÍAZ	JESÚS MANUEL	***0511**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	DONATE	MÓNICA	***4223**	2
STRIEGL		CRISTINA	***8302**	ADMITIDO/A

Montador de equipos informáticos

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
AFONSO	RUÍZ	RAQUEL	***1084**	ADMITIDO/A
FRANCHY	GONZÁLEZ	JONAY	***0831**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ	DELGADO	ALEJANDRO	***2819**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	COELLO	JOSÉ CARLOS	***2774**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	MEDINA	FRANCISCO	***3007**	ADMITIDO/A
VENTURA		EVANGELINA ANDREA	***0475**	12

GRUPO V**PUESTO: Asistente**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
LINARES	BELTRÁN	CARMEN BEATRIZ	***0215**	ADMITIDO/A
MESA	MENDOZA	FERMÍN	***9699**	ADMITIDO/A

Asistente infantil

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
GARCÍA	TARIFE	ANA MARÍA	***0551**	ADMITIDO/A
LÓPEZ	JORGE	YOLANDA	***2634**	ADMITIDO/A
PÉREZ	PÉREZ	YURENA	***1015**	ADMITIDO/A

Auxiliar Ayuda Discapacitados

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
NIEBLA	MAGDALENA	MARÍA DEL MAR	***0534**	ADMITIDO/A
MEDINA	GARCÍA	ROSA MARÍA	***7750**	ADMITIDO/A

Conductor

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
GONZÁLEZ	ARMAS	CARMELO	***0961**	ADMITIDO/A

Conserje

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
BELLO	SAMARÍN	CRISTO BELÉN	***0685**	ADMITIDO/A
DELGADO	MARRERO	EVANGELINA	***9775**	2
FRANCHY	GONZÁLEZ	JONAY	***0831**	ADMITIDO/A
MELIÁN	DÍAZ	JESÚS MANUEL	***0511**	ADMITIDO/A
MORATA	DOMÍNGUEZ	RAQUEL ESTHER	***1373**	ADMITIDO/A

Encargado

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ÁLVAREZ	DÍAZ	SEBASTIÁN	***6870**	ADMITIDO/A
FULLIN		VALERIO	***9145**	11
MELIÁN	DIAZ	JESÚS MANUEL	***0511**	ADMITIDO/A
PÉREZ	PLASENCIA	AYOZE	***6635**	2

Encargado Brigada Electricista

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
MOREIRA	GARCÍA	ANTONIO BENITO	***9773**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	ÁLVARO	***0656**	14

Operario Electricista Oficial de 1ª

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	ÁLVARO	***0656**	14
TRUJILLO	LIMA	FRANCISCO	***0094**	ADMITIDO/A

PUESTO: Operario Mantenimiento

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
AFONSO	GONZÁLEZ	JOSE SEBASTIÁN	***3000**	2
CAVERO	ÉVORA	JOSÉ FRANCISCO	***0626**	ADMITIDO/A
CHÁVEZ	GONZÁLEZ	NÉSTOR	***0358**	ADMITIDO/A
GÁLVEZ	SÁNCHEZ	ANDRÉS	***1095**	ADMITIDO/A
GARCÍA	BÁEZ	JUAN RAMÓN	***4120**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ	GARCÍA	SADURNI	***2671**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ	MARTÍN	GABRIEL	***0418**	ADMITIDO/A
MARTÍN	ACOSTA	ZACARÍAS	***7657**	ADMITIDO/A
MEDEROS	OLIVA	FRANCISCO	***7770**	ADMITIDO/A
MEDINA	PALENZUELA	LUZ DEL COROMOTO	***2860**	ADMITIDO/A
MELIÁN	DÍAZ	JESÚS MANUEL	***0511**	ADMITIDO/A
MENA	FUMERO	DAMIÁN	***9695**	ADMITIDO/A
MENDOZA	MARTÍN	JUAN JOSÉ	***9083**	2, 13

NOVO	UREÑA	JUAN IGNACIO	***0608**	3
RAMOS	NODA	BRUNO	***9174**	14
SPADA		MARIANO	***6698**	11

Operario Mantenimiento Oficial 2ª

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
CURBELO	GÓMEZ	DOMINGO	***9732**	ADMITIDO/A
MORA	DELGADO	JUAN JOSÉ	***2565**	ADMITIDO/A

Operario Mecánico Oficial 1ª

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
GALINDO	CLEMENTE	LUIS MIGUEL	***9990**	ADMITIDO/A

Operario Señalización

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
ALAYÓN	AFONSO	PEDRO JOSÉ	***9606**	ADMITIDO/A
BELTRÁN	RODRÍGUEZ	VÍCTOR	***7485**	ADMITIDO/A
CIGALA	PÉREZ	PEDRO ANTONO	***8129**	ADMITIDO/A
FALABRINO	VIVANCO	MARCELO JAVIER	***6895**	5
GARCÍA	BÁEZ	JUAN RAMÓN	***4120**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ	HERRERA	MIGUEL	***0100**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ	LEÓN	JOEL	***3166**	ADMITIDO/A
JIMÉNEZ	LEÓN	JUAN JENARO	***8944**	ADMITIDO/A
MELIÁN	DÍAZ	JESÚS MANUEL	***0511**	ADMITIDO/A
MÉNDEZ	ÁLVAREZ	CARLOS ALBERTO	***0748**	ADMITIDO/A
PÉREZ	PLASENCIA	AYOZE	***6635**	ADMITIDO/A

Ordenanza Conserje

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
AFONSO	GARCÍA	DAMIÁN	***9774**	2
AFONSO	GÓMEZ	SERGIO	***1059**	ADMITIDO/A
ÁLVAREZ	PERDIGÓN	JOSÉ ÁNGEL	***6369**	ADMITIDO/A
ARTEAGA	PADRÓN	NORBERTO	***7296**	ADMITIDO/A
BELLO	BELLO	BENJAMÍN	***0629**	11
BENÍTEZ	GALVÍN	MARÍA CARMEN	***7244**	ADMITIDO/A
BETHENCOURT	AGUILAR	SIXTO LUIS	***4454**	ADMITIDO/A
CABRERA	PLASENCIA	JOSE ANTONIO	***0098**	ADMITIDO/A
CAVERO	ÉVORA	JOSÉ FRANCISCO	***0626**	ADMITIDO/A
FRANCHY	GONZÁLEZ	JONAY	***2801**	ADMITIDO/A
GALERA	NAVARRO	EVA	***9510**	11, 14
GARCÍA	BÁEZ	JUAN RAMÓN	***4120**	ADMITIDO/A
GÓMEZ	LEÓN	SEBASTIÁN MANUEL	***0306**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	ÁLVARO	***0656**	14
JACINTO	CRUZ	MARCOS	***6792**	2, 12, 14
MARICHAL	ARMAS	GERARDO	***7755**	ADMITIDO/A
MARTÍN	BORGES	JUAN MIGUEL	***7039**	ADMITIDO/A
MEDINA	PALENZUELA	LUZ DEL COROMOTO	***2860**	ADMITIDO/A
MELIÁN	DÍAZ	JESUS MANUEL	***0511**	ADMITIDO/A
MENDOZA	DÍAZ	MARÍA VICTORIA	***2612**	14
MORALES	DÍAZ	JOSÉ DIEGO	***9537**	ADMITIDO/A
MORATA	DOMÍNGUEZ	RAQUEL ESTHER	***1373**	ADMITIDO/A
NIEBLA	MAGDALENA	MARÍA DEL MAR	***0534**	12
PEREZ	MEIRIÑO	ROSA MARIA	***5280**	2
PÉREZ	PLASENCIA	AYOZE	***6635**	ADMITIDO/A
QUINTERO	NODA	JUAN HONAY	***0831**	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ	URBANO	MARÍA IONE	***3306**	12
SANABRIA	RODRÍGUEZ	ATTENERI	***0946**	ADMITIDO/A

Telefonista

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
FERNÁNDEZ	VERA	ÁNGELA	***2839**	14
MORATA	DOMÍNGUEZ	RAQUEL ESTHER	***1373**	12
PALENZUELA	DELGADO	EMÉRITA	***2839**	ADMITIDO/A

Vigilante Guardia Mantenimiento

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
AFONSO	GONZÁLEZ	JOSE SEBASTIÁN	***3000**	2
AFONSO	RUÍZ	ADOLFO ROMEO	***0214**	ADMITIDO/A
ALAYÓN	GONZÁLEZ	JOSÉ	***9993**	ADMITIDO/A
ARTEAGA	PADRON	NORBERTO	***7296**	ADMITIDO/A
BARRERA	GÓMEZ	CARLOS ALBERTO	***5990**	ADMITIDO/A
CASANOVA	BARROSO	BAUDILIO	***6474**	2
CAVERO	ÉVORA	JOSÉ FRANCISCO	***0626**	ADMITIDO/A
FALABRINO	VIVANCO	MARCELO JAVIER	***6895**	2
GARCÍA	BÁEZ	JUAN RAMÓN	***4120**	ADMITIDO/A
GARCÍA	OLIVA	ULISES	***0481**	ADMITIDO/A
GÓMEZ	LEÓN	SEBASTIÁN MANUEL	***0306**	ADMITIDO/A
GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	ÁLVARO	***0656**	14
HERNÁNDEZ	LEÓN	JOEL	***3166**	ADMITIDO/A
HERNÁNDEZ	MARTÍN	JUAN PEDRO	***5832**	ADMITIDO/A
LEÓN	TORRES	INMACULADA BEATRIZ	***5539**	13
MARTÍN	CHINEA	LUIS ALEXIS	***9222**	ADMITIDO/A
MARTÍN	MARTÍN	JUAN ANTONIO	***5804**	ADMITIDO/A
MEDINA	PALENZUELA	LUZ DEL COROMOTO	***2860**	ADMITIDO/A
MELIAN	DIAZ	JESUS MANUEL	***0511**	ADMITIDO/A
MENESES	LINARES	JUAN SEBASTIÁN	***8641**	11, 12
MESA	GONZÁLEZ	ALEJO	***5804**	ADMITIDO/A
MORALES	GONZÁLEZ	MANUEL LUIS	***7562**	ADMITIDO/A
MORALES	YANES	CARMEN FÁTIMA	***7587**	ADMITIDO/A
PEREZ	MEIRIÑO	ROSA MARIA	***5280**	2, 12
PÉREZ	PLASENCIA	AYOZE	***6635**	ADMITIDO/A
PÉREZ	RODRÍGUEZ	JOSÉ MANUEL	***0301**	ADMITIDO/A
PRIETO	MARTÍN	LUIS FERNANDO	***8073**	14
QUINTERO	NODA	JUAN HONAY	***0831**	ADMITIDO/A

RAMOS	NODA	BRUNO	***9174**	14
RODRÍGUEZ	URBANO	MARÍA IONE	***3306**	12
SIVERIO	ACOSTA	PEDRO GABRIEL	***0424**	ADMITIDO/A
TRUJILLO	BENCOMO	IVÁN PÍO	***6066**	ADMITIDO/A

OTROS GRUPOS

Sin especificar

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
CANDE	ACOSTA	ZENABO	***5063**	11, 14
DÁVILA	SAN JOSÉ	ISAIAS	***7018**	8, 11, 12, 14
EXPÓSITO	MARTÍN	SAÚL	***8747**	9, 11, 12
GALERA	NAVARRO	PABLO	***9510**	11, 12, 14
GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ	MAYTE	***5800**	11, 14

No será subsanable el abono de la tasa por derecho de examen salvo que, se hubiera abonado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y no se hubiera aportado el correspondiente recibo justificativo, en cuyo caso la subsanación consistirá en la presentación de dicho justificante.

(*) Códigos de causas de exclusión:

Código	
1	No presenta documento de identidad (DNI/Pasaporte) en vigor, copia incompleta o no legible.
2	No reúne la titulación exigida en la convocatoria del proceso selectivo al que opta.
3	Título académico no homologado o no oficial.
4	No presenta documento acreditativo del abono de la tasa de derecho de examen.
5	El importe abonado de la tasa no corresponde al exigido en la convocatoria para el puesto o categoría profesional al que opta.
6	No presenta título exigido en la convocatoria.
7	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido: no acredita el abono de las tasas de expedición del título correspondiente.
8	Solicitud presentada fuera de plazo.
9	Abono de tasas efectuado fuera de plazo.
10	No acredita/ No presenta documento justificativo de abono del derecho a la expedición de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo.
11	Solicitud con datos incompletos: datos incompletos, datos erróneos, falta de firma de la solicitud (Anexo I).
14	No presenta o presenta incompleto Anexo I modelo de solicitud- declaración responsable.
16	Titulación presentada no está en idioma oficial en la Comunidad Autónoma.

(*) Códigos de causas de mejora de solicitud:

Código	
12	Anexo II modelo de relación de méritos: discrepancia entre la documentación presentada y la titulación relacionada. Documentación incompleta o no legible.
13	No se especifica el título con el que se opta al puesto que se presenta. (Anexo I)
15	No aporta certificado o documentación justificativa de experiencia profesional o certificado de servicios prestados.

Los/as aspirantes excluidos/as o aquellos con indicación de mejora dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios y en el apartado de "Empleo Público" de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los posibles defectos que hayan motivado su exclusión, o que sean objeto de mejora, siempre que los mismos sean subsanables.

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, y se designará a los miembros del Tribunal Calificador encargado de la valoración de los méritos presentados por cada aspirante.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

Área: Buen Gobierno, Hacienda e Innovación**Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

3943

156337

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. GHI/406/2023 de fecha 12 de julio de 2023, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, del siguiente tenor literal:

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ORIENTADOR/A LABORAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, ENCUADRADA EN EL GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE.

I.- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos para la provisión definitiva mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Orientador/a Laboral, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

II.- Visto que con fecha 30 de marzo de 2023 se dicta Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno número BGN/1888/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 44, de fecha 12 de abril de 2023; así como en el Boletín Oficial de Canarias número 81, de fecha 26 de abril de 2023; y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 118, de fecha 18 de mayo de 2023, relativo a la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso- oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Orientador/a Laboral, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

III.- Visto que se ha dado cumplimiento al periodo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria, para la presentación de solicitudes de participación, esto es, desde el día 19 de mayo de 2023, al 16 de junio de 2023.

IV.- Visto que según lo expuesto en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso selectivo, << **6.2.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal competente en materia de Recursos Humanos dictará Decreto, en el plazo máximo de un (1) mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede

electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

Si dentro del citado plazo no presentaran la solicitud de subsanación serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.adeje.es) y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador [...]>>.

V.- Visto que según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de fecha 13 de mayo de 2022), el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos; y en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V».

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023),
HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior Orientador/a Laboral, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, mediante el sistema de concurso- oposición, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO
BARRERA	GONZÁLEZ	EUSEBIA LIDIA	***0365**
CURBELO	SANTANA	DAVINIA	***0261**
DI CRISTOFARO		KATIUSKA	***3016**
DÍAZ	RODRÍGUEZ	YANIRA	***5952**
DORTA	MARTÍN	NORMA LIBERTAD	***0840**
FARIÑA	JORGE	MARÍA BELÉN	***1470**
FARIÑA	VEGA	DIEGO	***0034**

FRÍAS	HERNÁNDEZ	OMAR	***8298**
FUENTES	DÍAZ	ANTONIO JOSÉ	***2885**
GALEANO	BERG	DELFINA	***9567**
RIVERO	ÁLVAREZ	GLADYS	***0552**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN
CRUZ	FLORES	AIDA DE LOS ÁNGELES	***5075**	1
FERNÁNDEZ	OLIVERO	EVA DENISE	***3511**	1
GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	EDUARDO	***5021**	2, 3
VENTURA	RODRÍGUEZ	JUAN	***5911**	2

(*) Códigos de causas de exclusión:

Código	Causa de exclusión
1	No reúne la titulación exigida en la convocatoria.
2	Solicitud presentada fuera de plazo.
3	No aporta documento justificativo de abono de las tasas de derecho de participación.

SEGUNDO.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de una plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión, siempre que los mismos sean subsanables.

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y sede electrónica, apartado "Empleo público" de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a trece de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

Área: Buen Gobierno, Hacienda e Innovación**Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

3944

156312

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. GHI/426/2023 de fecha 13 de julio de 2023, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación del siguiente tenor literal:

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR FILÓLOGO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, ENCUADRADA EN EL GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE.

I.- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos para la provisión definitiva mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Superior Filólogo, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

II.- Visto que con fecha 28 de febrero de 2023 se dicta Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno número BGN/1229/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29, de fecha 08 de marzo de 2023; así como en el Boletín Oficial de Canarias número 27, de fecha 22 de marzo de 2023; y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 92, de fecha 18 de abril de 2023, relativo a la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso- oposición, de una plaza de Técnico Superior Filólogo, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

III.- Visto que se ha dado cumplimiento al periodo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria, para la presentación de solicitudes de participación, esto es, desde el día 19 de abril de 2023, al 17 de mayo de 2023.

IV.- Visto que según lo expuesto en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso selectivo, << **6.2.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal competente en materia de Recursos Humanos dictará Decreto, en el plazo máximo de un (1) mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre

que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

Si dentro del citado plazo no presentaran la solicitud de subsanación serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.adeje.es) y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador [...]>>.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las que rigen la presente convocatoria y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio de 2023 (publicado en el BOP núm. 83, de 10 de julio de 2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Superior Filólogo, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, mediante el sistema de concurso-oposición, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO
ABU-ASIR	RODRÍGUEZ	REBECA	***8838**
GIL	CAJA	MÓNICA	***0289**
VARGAS	SUÁREZ	SERGIO DOMINGO	***0874**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN
FERNÁNDEZ	LIZARTE	ÁLVARO	***0545**	1
LÓPEZ	HERNÁNDEZ	YERAY NAUSET	***0329**	2

(*) Códigos de causas de exclusión:

Código	Causa de exclusión
1	No presenta título exigido en la convocatoria (Base Quinta, apartado 5.2.c).
2	Instancia y tasas de derecho de participación presentadas fuera de plazo (Base Quinta, apartado 5.7.). No subsanable.

SEGUNDO.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de una plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios y en el apartado de "Empleo Público" de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión, siempre que los mismos sean subsanables.

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y sede electrónica, apartado "Empleo público" de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

Área: Buen Gobierno, Hacienda e Innovación**Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

3945

156313

Por medio del presente anuncio, se hace público que mediante adjunto Decreto núm. GHI/406/2023 de fecha 12 de julio de 2023, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, se ha procedido a la convocatoria de proceso selectivo con arreglo a las bases reguladoras que se transcriben a continuación:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS EN EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE.

PRIMERA: Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de **ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS/AS PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS EN EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE**, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Ayuntamiento.

La lista de reserva se formará con los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

SEGUNDA: Normativa aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación la siguiente normativa:

- Artículos 23 y 103 de la Constitución Española
- Artículos 67 y 68, 71 a 76 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Artículos 21.1.g), 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- *Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- *Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*
- *Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

- *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*
- *Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio*
- *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.023.*
- *Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino*

TERCERA- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

c) Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del TREBEP.

Los aspirantes incluidos en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

3.2. Edad: Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3. Titulación: Estar en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las siguientes titulaciones atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades,

Centros y Títulos (RUCT) o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- Arquitecto/a Técnico.
- Grado en Arquitectura Técnica.
- Grado en Arquitectura Técnica y Edificación.
- Grado en Ciencia y Tecnología de la Edificación.
- Grado en Edificación.
- Grado en Ingeniería de Edificación.
- Grado en Ingeniería de la Edificación.

O de aquellos otros grados universitarios homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuyo contenido sea análogo con las titulaciones relacionadas.

En el caso de titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero, es necesario que la misma esté homologada.

En el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

3.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes.

3.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial firme.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario interino.

CUARTA: Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial.

4.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

4.2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad

4.3. Además, tendrán que señalar expresamente al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, el tipo de discapacidad que padecen y las adaptaciones que necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad

Universal de las Personas con Discapacidad, en la actualidad Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

4.4. Se establecerán las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las correspondientes pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

QUINTA: Presentación de solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando el modelo de solicitud y declaración responsable que se acompaña como Anexo II, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.adeje.es, apartado "empleo público" u obtenerse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en la Calle Grande, núm. 1.

Las solicitudes de participación debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Adeje (C/ Grande, núm. 1) o en la sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

a) Del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.

b) A efectos de acreditación de la nacionalidad:

- Para los aspirantes de nacionalidad española, señalados en la base 3.1.a): fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Para los aspirantes nacionales de la Unión Europea, señalados en la base 3.1.b): documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor.
- Para los cónyuges y descendientes, indicados en la base 3.1.c): pasaporte en vigor así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor, y en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o el resguardo de haber solicitado la exención de visado. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar fotocopia de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.
- Para los nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, mencionados en la base 3.1.d): fotocopia del pasaporte en vigor y certificado de registro o tarjeta de residencia y, en su caso, fotocopia del permiso de trabajo.

c) Fotocopia del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar las fotocopias de las certificaciones previstas en la Base Cuarta.

5.3 La tasa por derechos de examen, cuya cantidad se fija en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, asciende a QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (15,80€) y será satisfecha por los aspirantes antes de presentar la solicitud, haciéndola efectiva, preferentemente, mediante autoliquidación generada a través de la oficina virtual de recaudación del Ayuntamiento de Adeje (OVIRA), a través de las siguientes formas de pago:

- Con tarjeta de débito o crédito de cualquier entidad a través del enlace:

https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html

Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Ventanilla de las entidades colaboradoras Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, CaixaBank y Cajasiete, en horario habilitado por las mismas. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma.

- A través de los servicios de pagos online si es cliente de alguna de las entidades colaboradoras. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

5.4. Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante abone la tasa y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la Convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el aspirante haya abonado la tasa una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

5.5. No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Ayuntamiento.

5.6. En ningún caso el abono de la tasa por los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en

el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado dichos derechos.

5.7. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Salvo lo dispuesto en estas Bases para la publicación de determinados actos, los restantes anuncios que se deriven de la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje.

5.8. Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Administración Pública deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el apartado observaciones de la solicitud, especificando la convocatoria en la que se presentaron; datos que de no conocerse supondrá la obligación del aspirante de presentar aquellos documentos.

No obstante, en el caso de que esta Corporación no los localizase, previo requerimiento al efecto en la fase de subsanación, el aspirante tendrá la obligación de aportarlos antes de la finalización del plazo otorgado para dicha subsanación.

5.9. Los datos recogidos en las solicitudes serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de procesos selectivos y sólo podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Adeje, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de los artículos 11 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA: Admisión de aspirantes

6.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la Base Quinta.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Competente en materia de Recursos Humanos dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES (10) para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

Si dentro del citado plazo no presentaran la solicitud de subsanación serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará

pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

6.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA: Tribunal Calificador

7.1. La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre y debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

7.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto del Concejal competente en materia de Recursos Humanos, en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y estará integrado por un Presidente, tres vocales y un Secretario, los cuales deben tener, en su totalidad, la condición de funcionarios de carrera.

La pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados.

Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz, pero sin voto.

Se designarán suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

7.4. La actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del correspondiente procedimiento selectivo y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

7.6. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse a propuesta del Tribunal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal y como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

7.7. Asimismo, a propuesta del Tribunal Calificador, se podrá nombrar a otro personal para colaborar en el proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

7.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos especialistas y el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

7.9. Los miembros del Tribunal, así como los asesores técnicos especialistas y el personal colaborador, en su caso, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva Convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de esas circunstancias al órgano que los ha designado.

7.10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, así como los asesores técnicos especialistas y el personal colaborador, en su caso, cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.11.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

7.12. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal Calificador para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

OCTAVA: Sistema selectivo.

8.1. De acuerdo con lo expresado en el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los sistemas selectivos serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

En este mismo sentido se expresa el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, respecto del ingreso en la Función Pública Local, y el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según el cual el ingreso de los funcionarios pertenecientes a la Subescala Técnica de Administración Especial, se hará por oposición, concurso o concurso oposición libre, según acuerde la Corporación respectiva, y se exigirá la posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate. En este sentido y en función de la naturaleza del puesto, así como de las funciones a desempeñar, se opta por el **sistema de oposición**, siendo el factor que debe tenerse en cuenta para seleccionar a los aspirantes más idóneos para el desempeño de las funciones y responsabilidades inherentes al puesto de trabajo, el desarrollo de las pruebas teóricas y prácticas correspondientes.

Por ello, resulta adecuado valorar y tener en cuenta los conocimientos que dispongan los aspirantes.

8.2. El sistema selectivo será el de **oposición**. La puntuación máxima alcanzable será de diez (10) puntos.

8.3. Fase de oposición: Esta fase tendrá una puntuación máxima de diez (10) puntos y constará de dos ejercicios, uno de naturaleza teórica y otro de naturaleza práctica. **Todos los ejercicios que integran esta fase tienen carácter obligatorio y eliminatorio.** Asimismo, el temario al que deberán ajustarse figura en el Anexo I de las presentes bases.

8.3.1. Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test que consta de cuarenta y cinco (45) preguntas que versarán sobre el temario previsto en el anexo I. Se realizará en un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos

Cada pregunta tiene cuatro (4) alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 4)) / 45 \text{ preguntas}) \times 10$$

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Su peso será del cuarenta por ciento (40%) del total de la oposición.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

8.3.2. Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Su peso específico será el 60% del total de la fase de oposición.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del temario contenido en el Anexo I de las presentes Bases y/o con las funciones propias objeto de la presente convocatoria, y que tendrá una duración máxima de 2 horas.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superarlo, expresándose dicha calificación hasta con dos (2) decimales. El peso de este segundo ejercicio será el 60% del total de la oposición. La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

En este ejercicio se valorará, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada y calidad de la expresión escrita.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá emplazar a los aspirantes para la lectura y/o comentario del ejercicio cuando lo considere necesario para una mejor evaluación del mismo. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

8.3.3. Puntuación Final de la Fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

8.3.4. Calificación de los ejercicios:

Para la valoración del ejercicio práctico, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno o algunos de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

NOVENA: Desarrollo de la fase de oposición.

9.1. La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante a que se hace referencia en la base cuarta.

9.2. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra señalada en la última Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública publicada y vigente en el Boletín Oficial del Estado, en el momento de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9.3. El Tribunal Calificador identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

9.4. La convocatoria para el primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en los términos previstos en la Base 6.2.; para el ejercicio siguiente se efectuará por el Tribunal Calificador, mediante comunicación de su Presidente que se expondrá en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán hacerse públicos con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

9.5. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

9.7. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas.

El Tribunal Calificador, en el caso de que alguno de los aspirantes durante la realización de las pruebas copiase o se valiese de cualquier medio que violente los principios de igualdad y de capacidad que inspiran las pruebas selectivas de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, le retirará el examen y le compelerá a abandonar la sala, proponiendo su exclusión del proceso al órgano competente.

9.8. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes presentados con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

DÉCIMA: Relación de aprobados/as y propuesta de configuración de lista de reserva.

10.1. Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y que configurarán la lista de reserva.

10.2. En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio (de naturaleza práctica).

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo al órgano competente en materia de Recursos Humanos para la configuración de la lista de reserva.

10.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DÉCIMO PRIMERA: Funcionamiento de la lista de reserva.

11.1. Cuando sea necesaria la sustitución transitoria de los funcionarios titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o por exceso o acumulación de tareas, o la existencia de plaza vacante (artículo 10.1 del TREBEP), se notificará el llamamiento a la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

11.2. La notificación se realizará mediante correo electrónico con acuse de recibo y de lectura en base a los datos obrantes en las instancias presentadas por los aspirantes.

Los integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono aportados, del correo electrónico indicado, o del domicilio facilitado, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

11.3. Si transcurridas 24 horas del envío del correo electrónico y el SMS, sin contestación del aspirante, se entenderá que no acepta el llamamiento. De no contestar en el plazo indicado se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

11.4. La no contestación, en el plazo de un día hábil a contar desde el día siguiente al que se efectúe el llamamiento, producirá los siguientes efectos:

- La primera no contestación, el integrante conserva su posición en la lista.
- La segunda no contestación, implica que el integrante pasa a ocupar la última posición de la lista de reserva.
- La tercera no contestación, será motivo de exclusión de la lista.

11.5. Quien acepte el llamamiento deberá aportar fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes, así como Declaración responsable conforme modelo oficial que se adjunta como Anexo III.

La cumplimentación de este trámite no será necesaria en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado, salvo que se requiera expresamente por la corporación.

En caso contrario, el no presentar la documentación, o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar a que no pueda ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

En el caso de surgir la necesidad de cubrir en interinidad una plaza vacante el llamamiento siempre se realizará a partir del primer aspirante de la lista que no esté cubriendo una plaza vacante en el momento del llamamiento, con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, dado que siempre se tratará de favorecer a los que han alcanzado los mejores puestos en la vigente lista de reserva.

En caso de que el interesado solicite aplazamiento del nombramiento por causas justificadas, deberá acreditar documentalmente tal circunstancia.

El/Los aspirante/s nombrados como funcionarios interinos deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Canarias y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale a partir de la notificación del nombramiento.

El personal nombrado, una vez finalizada la prestación del servicio, se reincorporará a su lista en el lugar que le corresponde inicialmente.

11.6. Los integrantes de la lista de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

- 1) Fallecimiento.
- 2) Renuncia a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- 3) Rechazo de la oferta de trabajo por causa no justificada.
- 4) Finalización de la relación de servicio por voluntad del empleado.
- 5) Incomparecencia injustificada en el lugar y fechas indicados en el llamamiento.

Son causas justificadas para rechazar el llamamiento para su nombramiento, con derecho a conservar su posición en la lista, las siguientes:

- a) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado.
- b) Estar disfrutando el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social, o encontrarse dentro del periodo de tiempo equivalente al permiso en aquellos supuestos en que no estén dados de alta en la Seguridad Social.
- c) Estar desempeñando cargo público o sindical.
- d) Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato o nombramiento, así como informe de vida laboral.
- e) Encontrarse prestando servicios para la Corporación o sus Organismos Autónomos en el momento del llamamiento.

11.7 La lista de reserva que se constituya en aplicación de las presentes bases mantendrá una vigencia indefinida, en tanto en cuanto no se precise convocar nueva lista, por carecer de personal disponible en la misma, se prevea que el volumen de contrataciones fuera superior al personal que se encontrara disponible, o si desde la confección de la última lista de reserva ha transcurrido un periodo de tiempo de cinco años.

DÉCIMO SEGUNDA: Régimen de impugnación.

12.1. Contra la resolución por la que se aprueba las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Concejal competente en materia de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

12.2. Contra las resoluciones y actos de trámite de los tribunales calificadores, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, de acuerdo con el artículo 121. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERA: Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación, señalada en la Base Segunda de la presente Convocatoria. Asimismo, el Tribunal Calificador quedará facultado para resolver cuantas dudas se puedan presentar durante el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria y las pruebas a realizar.

Anexo I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características, estructura y principios generales. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución. De los españoles y extranjeros. Derechos y libertades.

Tema 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- La Comunidad Autónoma de Canarias. Competencias. Organización institucional: Presidente, el Gobierno, Parlamento. Las Islas y la Comunidad Autónoma Canaria. Los Cabildos: organización y funciones.

Tema 4.- La Administración Local: regulación constitucional. Principio de autonomía local. Entidades que integran la Administración Local. Líneas generales de la organización y competencias de dichas entidades.

Tema 5.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos. Los procesos de modernización de la Administración Pública: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 6.- El procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 7.- Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Preparación de los contratos: expediente de contratación. Pliegos de prescripciones técnicas particulares: definición de determinadas prescripciones técnicas y reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas.

Tema 10.- Empleados/as públicos en las entidades locales: concepto y clases de empleados/as públicos. Grupos de clasificación profesional del personal, escalas y subescalas. Situaciones administrativas. Deberes de los/as empleados/as públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta. Faltas disciplinarias.

Tema 11.- La prevención de riesgos laborales. Su regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas.

Tema 12.- Ley Orgánica 3/2017, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Parte Específica

Tema 1.- El Derecho Urbanístico en España. Evolución histórica. Principios Inspiradores. Distribución de competencias en materia urbanística y territorial. Efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo. Formación y evolución del urbanismo en España. Legislación urbanística vigente.

Tema 2.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Objeto y Principios Generales. Principios generales de la ordenación. Fines de la actuación pública con relación al territorio.

Tema 3.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre ordenación de los recursos naturales y del territorio. Directrices de Ordenación. Planes

Insulares de Ordenación. Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos. Planes Territoriales de Ordenación. Proyectos y Calificaciones Territoriales.

Tema 4.- Régimen urbanístico del suelo: Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano, y del suelo rústico.

Tema 5.- Planeamiento Urbanístico: Determinaciones legales. Ordenanzas municipales. Instrumentos de planeamiento: Función. Contenido. Documentación. Actos preparatorios. Procedimientos de aprobación. Efectos, publicación y vigencia. Modificación y revisión de los Planes.

Tema 6.- Ejecución del Planeamiento: Disposiciones generales. Formas de Gestión de la actividad pública. Presupuestos legales. Sistemas de ejecución. Distribución equitativa de beneficios y cargas: Equidistribución. Áreas de reparto. Reparcelación. Obtención y ejecución de las redes públicas. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías. Obras y cargas de urbanización.

Tema 7.- Actos sujetos a intervención municipal. Contenido y alcance. Actos no precisados de proyecto técnico. Actos precisados de proyecto técnico. Intervención de usos. Intervención de los restantes actos sujetos a licencia urbanística. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas.

Tema 8.- Disciplina urbanística: Inspección. Protección de la Legalidad. Infracciones urbanísticas. La prescripción. Incidencia del planeamiento sobre situaciones preexistentes. Ejecución sustitutoria en la construcción y edificación por incumplimiento de la función social de la propiedad. Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios.

Tema 9.- Los Bienes de Interés Cultural con categoría de conjunto histórico de Tenerife: particulares y rasgos característicos. Estado actual. Ordenación y régimen jurídico.

Tema 10.- Legislación sobre la ordenación de la edificación: Garantías y responsabilidades. Inspección Técnica de la Edificación (ITE). Informe de Evaluación de la Edificación (IEE).

Tema 11.- El Código Técnico de la Edificación, CTE: Disposiciones reguladoras. Campo de aplicación: Disposiciones generales y condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

Tema 12.- Ordenación del Turismo de Canarias. Normativa reguladora. Disposiciones Normativas básicas de la ordenación turística territorial. Criterios urbanísticos para el diseño y ejecución de la urbanización turística. Determinaciones sobre espacios libres, la red viaria e infraestructura. Renovación y modernización turística de Canarias.

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2.****I. DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Denominación de la plaza: ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.	Sistema: OPOSICIÓN Turno: LIBRE	Publicación: BOP núm. _____ de fecha: _____
---	--	---

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/Pasaporte/NIE
Dirección			
Municipio	Código postal	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico		

III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

<p>La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad:</p> <p><input type="checkbox"/> (Nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial firme.</p> <p><input type="checkbox"/> (Otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.</p>
--

IV. DOCUMENTOS ADJUNTOS (marcar los que adjunte):

<p><input type="checkbox"/> Copia simple del Documento de Identidad que corresponda de acuerdo con la base quinta.</p> <p><input type="checkbox"/> Recibo justificativo de abono de la tasa de derecho de examen por importe de 15,80 €.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia simple del título exigido en la convocatoria.</p> <p>Y además, para personas con discapacidad física, psíquica o sensorial:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de reconocimiento de grado de minusvalía igual o superior al 33%.</p> <p><input type="checkbox"/> Adaptación necesaria para la realización de los ejercicios (<i>especificar</i>):</p> <p>_____</p>
--

V. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento:	Ayuntamiento de Adeje.
Finalidad:	Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la tramitación del proceso selectivo indicado en el encabezamiento de la presente solicitud.
Plazo de conservación:	Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación:	Consentimiento de la persona interesada, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios:	No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE ADEJE, Calle Grande, nº 1, C.P. 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@adeje.es . En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es .

La persona firmante **SOLICITA** ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a trece de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO****3946****157082**

SUBVENCIONES PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA, Y QUE NO PERCIBAN NINGÚN TIPO DE PENSIÓN, EJERCICIO 2023.

BDNS (Identif.): 709151.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709151>).

Extracto de la Resolución nº 2023-0647 de 18 de julio de 2023 de la Sra. Alcaldesa Presidenta, por la que se convocan SUBVENCIONES PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA, Y QUE NO PERCIBAN NINGÚN TIPO DE PENSIÓN, EJERCICIO 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en las presentes bases, las personas empadronadas y residentes en el municipio de Hermigua, con al menos un año de antigüedad, circunstancias que se acreditarán mediante informe municipal de residencia, y que reúne los siguientes requisitos:

Ser mayor de 65 años.

No percibir pensión de la Seguridad Social en cualquiera de sus modalidades.

Contar con unos ingresos brutos ponderados que no excedan del 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, definido en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la realización de la regulación del Salario Mínimo Interprofesional y para el incremento de su cuantía de los ingresos familiares en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras).

Para el cálculo de los ingresos de los solicitantes se aplicará a los ingresos de la unidad familiar el siguiente coeficiente de ponderación:

Nº de Miembros de la Unidad Familiar	Coeficiente
1	0,75
2	0,73

A los efectos de las presentes bases se considera “unidad familiar” la compuesta por el solicitante y su cónyuge.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OBJETO.

Regular los aspectos generales de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, aprobada el 18 de agosto de 2014, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 135, de fecha 13 de octubre de 2014, en lo referente a las ayudas económicas destinadas a cubrir gastos de la vida diaria, de las personas mayores de 65 años, residentes en el municipio, que no perciban ningún tipo de pensión y su convocatoria para 2023.

BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras pueden ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hermigua (www.villadehermigua.com).

CUANTÍA.

El importe máximo de cada subvención será de 1.000 euros. En el caso de que la suma de los importes de las ayudas solicitada sea superior al importe objeto de la convocatoria (20.000 euros), este se prorrateará entre las personas beneficiarias.

Respetando el importe máximo, la subvención podrá alcanzar el 100% del importe de la ayuda solicitada (coste de la actividad) y se concederá sin hacer referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE: 2023.000.2310.48001 VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OTROS DATOS.

El modelo de solicitud, así como los modelos a cumplimentar que han de acompañarla se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento arriba indicada.

Hermigua, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María Solveida Clemente Rodríguez.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Promoción Económica****ANUNCIO**

3947

156425

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados y aprobado definitivamente el Reglamento de funcionamiento del vivero de empresas "La Casa del Emprendedor" y recinto ferial del municipio de Los Realejos, por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS “LA CASA DEL EMPRENDEDOR” Y RECINTO FERIAL DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Vivero de Empresas “La Casa del Emprendedor”, ubicado en el Polígono Industrial de “La Gañanía”, término municipal de Los Realejos, se establece como una estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión administrativa, se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés local. En este sentido, constituye un espacio físico que, combinando el ofrecimiento de despachos, formación, asesoramiento y prestación de servicios, trata de cubrir las necesidades básicas de personas emprendedoras al frente de pequeñas empresas, permitiendo mejorar sus expectativas de desarrollo.

Por otra parte, el vivero cuenta con espacio para servir de recinto ferial destinado a la celebración de ferias y actos multitudinarios en general.

El Ayuntamiento se reserva el modelo de gestión de este servicio, bien de forma directa o de forma indirecta, ya sea por concesión de servicios o por contrato administrativo de servicio. Pero con independencia del modelo de gestión, se hace necesario la aprobación de un reglamento regulador del uso y funcionamiento de este singular inmueble.

El presente reglamento se estructura en treinta y un artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final que señala su entrada en vigor.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**Artículo 1.- Objeto.**

1. El presente Reglamento tiene como objeto regular el uso del Vivero de Empresas “*La Casa del Emprendedor*” y el recinto ferial, por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado espacio, o por aquellas empresas o empresarios individuales externos que hagan uso de sus instalaciones y/o servicios.

2. El recinto ferial se concibe como un espacio polivalente destinado a realizar de forma puntual ferias, muestras y exposiciones de tipo comercial, artesanal, industrial, tecnológico y de energías renovables, del sector servicios en general y actos multitudinarios.

3. Así, sin carácter exhaustivo, los objetivos específicos del vivero son:

- a) Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- b) Favorecer la generación de empleo y la promoción económica del municipio.
- c) Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
- d) Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su *plan de empresa* para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.
- e) Contribuir a la dinamización de la zona (Polígono Industrial de la Gañanía) en la que se ubica.

4. Corresponde al Ayuntamiento de Los Realejos la aprobación y, en su caso, la modificación del presente Reglamento, así como las bases respecto al acceso al mismo. Las modificaciones, en su caso, que se produzcan en su contenido, con posterioridad a su entrada en vigor, serán oportunamente notificadas a las personas beneficiarias que hubiere en cada momento.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

1. El presente Reglamento tiene como ámbito espacial de aplicación la integridad del vivero de empresas y del recinto ferial situado en el Polígono industrial de la Gañanía, Los Realejos, entendiéndose como tal el espacio físico en su conjunto destinado a los fines que persiguen el artículo 1 del presente Reglamento.

2. En este sentido, la descripción concreta de las instalaciones que constituyen el Vivero de Empresas es la siguiente:

DESPACHOS Y PLANTA CERO		ZONAS COMUNES	
Despacho 1	16,18 m ²	60 plazas aparcamientos	2.214,08 m ²
Despacho 2	16,18 m ²	Aula de formación	37,00 m ²
Despacho 3	16,07 m ²	Sala profesor	13,05 m ²
Despacho 4	16,07 m ²	Recepción	20,51 m ²
Despacho 5	16,07 m ²	Distribuidor	108,28 m ²
Despacho 6	16,25 m ²	Escaleras	15,37 m ²

Despacho 7	19,74 m ²	Sala de Reuniones	19,48 m ²
Despacho 8	19,67 m ²	Unidad de Telecomunicaciones	9,54 m ²
Despacho 9	24,14 m ²	Aseos I	20,82 m ²
Despacho 10	13,73 m ²	Aseos II	20,82 m ²
Espacio polivalente - planta cero	607,00 m ²	Total Superficie	3.260,05 m ²

Además en la planta cero, espacio ferial-polivalente, se habilita zona de Instalación de Telecomunicaciones Interiores, cuarto para los cuadros de electricidad y contadores de fontanería.

3. En este marco y con el objetivo descrito en el artículo 1, el Ayuntamiento de Los Realejos dispone para cumplir con fines antedichos de los siguientes espacios y servicios:

- a) Espacio polivalente para ferias, exposiciones y actividad de índole empresarial con 607,00 m² de superficie además de aula, sala de profesor, aseo y office. Este espacio puede habilitarse parcialmente o en su totalidad como Co-working cuando no existan eventos programados.
- b) Diez módulos para la instalación de actividades empresariales, que representan un total de 174,10 m² así como zonas comunes como es un espacio de reuniones, recepción, distribuidor, unidad de comunicaciones y aseo.
- c) Sesenta plazas de aparcamiento así como zonas comunes de sala de espera.
- d) Servicios básicos que faciliten el asentamiento de negocio por la vía del ahorro de determinados gastos.
- e) Servicios de información y orientación empresarial prestados por la Agencia de Desarrollo Local así como de todos aquellos contratos de servicios, acuerdos y convenios que el Ayuntamiento de Los Realejos suscriba con otras entidades a favor de la promoción económica y consolidación y creación de empleo.

Artículo 3.- Aforos máximos.

El aforo máximo será el resultado de deducir a la superficie útil de la planta cero, el espacio destinado a estructuras (escenarios, tarimas, carpas,...) y un 40% de zonas comunes (accesos, pasillos de evacuación, pilares, abatimiento de puertas, etc.) dividido según tipo de zona a ocupar:

- Zonas espectadores de pie 0,25 m²
- Zonas espectadores sentados 0.50 m²
- Zonas público sentados con mesa 1,50 m²
- Zonas de ferias y exposiciones 2,00 m²

Artículo 4.- Carencia de personalidad jurídica.

El Vivero de Empresa no dispone de personalidad jurídica propia, sino que forma parte de los servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos como entidad titular.

TÍTULO II.- DE LAS ACTIVIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS DEL VIVERO DE EMPRESAS.**Artículo 5.- Actividades a desarrollar en el vivero de empresas.**

1. Las actividades que se desarrollen en el vivero de empresas podrán ser actividades inocuas sujetas a intervención administrativa, conforme al artículo 1 de la vigente Ordenanza municipal del acceso a las actividades de servicio y su ejercicio (BOP 165 del 03/10/2011), o actividades que estén exentas de intervención, conforme al artículo 2 de la citada ordenanza, o norma que la sustituya, por lo que la naturaleza de la actividad quedará limitada a aquellas actividades profesionales, artesanales y artísticas en despacho, consulta o taller, siempre que no disponga de aparatos susceptibles de ocasionar molestia o peligro.

2. En todo caso, quedan excluidas del vivero de empresas las siguientes actividades:

1. Actividades no viables técnica y/o económicamente en los términos que se concreten en las Bases que regulen la adjudicación de espacios.
2. Actividades de almacén en general.
3. Actividades que no estén clasificadas conforme al nomenclátor incluido en el Decreto 52/2012 (BOC 117 del 15/06/2012).
4. Actividades que generen contaminación acústica o medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido.
5. Proyectos empresariales cuya actividad económica sea el comercio minorista con superficie de exposición y venta al público.
6. La actividad de servicios incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26/12/2012, excepto las incluidas en las siguientes agrupaciones: Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias. Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.
7. Las entidades no mercantiles, esto es, entidades sin ánimo de lucro, como asociaciones, fundaciones, ONG, etc.
8. Empresas que, en el momento de la solicitud, ya tengan otro local en régimen de propiedad o alquiler tanto en el municipio de Los Realejos como fuera de él.

3. El Ayuntamiento de Los Realejos podrá hacer en todo momento inspección de los despachos a fin de comprobar el uso y destino que se le da al mismo.

Artículo 6.- Personas Beneficiarias.

Se distinguen dos tipos de personas beneficiarias:

1. Personas emprendedoras ubicados en despachos.

Personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que impulsen un nuevo proyecto empresarial, cuenten o no con experiencia empresarial previa, cuyo proyecto empresarial sea viable y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la nueva empresa sea de reciente creación o que tenga una antigüedad máxima de tres años. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, en caso de sociedades, y para personas físicas, la fecha más antigua entre la de alta en el RETA o la de Alta en el IAE.
- La empresa candidata debe ser micro-empresa (micropyme). Se entenderá por microempresa aquella que cumpla los efectivos y límites financieros siguientes:
 - a) Que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y
 - b) Cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros anuales.

2. Usuarios Externos.

Personas físicas, jurídicas, o entidades sin personalidad jurídica que no estén instaladas en el Vivero de Empresas que deseen hacer uso de las instalaciones y/o servicios que se ofrecen en él de manera circunstancial y que en el momento de su solicitud estén libres o a disposición. Para el uso de estos espacios se podrán establecer instrucciones específicas con arreglo a la naturaleza del evento o a la modalidad de ocupación temporal.

Artículo 7.- Estancia máxima de las personas beneficiarias en el vivero de empresas.

1.- En los despachos se establece un plazo máximo de estancia en el vivero de dos años, a contar desde que se notifique la autorización. Este plazo, en principio improrrogable, podrá ser ampliado en base a razones de especial trascendencia o importancia para el crecimiento de la empresa, únicamente y como máximo en seis meses.

2.- En el aula de formación, sala de reuniones, espacio ferial o exteriores, se pueden organizar actividades o eventos acordes con la naturaleza del espacio, cuya duración no puede exceder de cuatro días, no obstante y de forma excepcional y justificada, siempre atendiendo a la naturaleza del evento, este plazo se podrá prorrogar.

Artículo 8.- Acceso al vivero de empresas.

1. Para el acceso de las personas beneficiarias a los despachos del vivero de empresas se establecerá un sistema de convocatoria continua, con unas bases aprobadas por el Ayuntamiento de Los Realejos que regulará un proceso abierto de valoración y selección de las actividades presentadas.

2. El acceso al resto de espacios del vivero de empresas, se solicitara en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Los Realejos. A la solicitud deberá acompañar una memoria descriptiva de la actividad a realizar y será objeto de autorización.

3. Todas las personas beneficiarias estarán obligados a satisfacer el correspondiente precio público aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Artículo 9.- Vinculación normativa.

Todas las personas beneficiarias estarán sometidos a las normas del presente Reglamento así como a las específicas que se dicten en la realización de eventos y la convocatoria para la adjudicación de los despachos, debiendo respetar, en su caso, todas las servidumbres que puedan gravar el inmueble así como las exigidas por los servicios y suministros públicos y especialmente las que pudieran derivar de razones de seguridad, salubridad, vigilancia y orden público.

TÍTULO III.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

Artículo 10.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Iniciar la actividad en los despachos del vivero en el plazo de 30 días naturales desde la asignación del despacho. La inactividad trascurrida en este plazo supondrá dejar sin efectos la resolución, previo trámite de audiencia, salvo que el Ayuntamiento decida mantenerla por motivos justificados el tiempo que estime pertinente.
- b) Presentar la correspondiente comunicación previa en el Ayuntamiento de Los Realejos para el caso de desarrollarse una actividad inocua sujeta a intervención administrativa.
- c) Las personas beneficiarias de los despachos utilizarán los espacios y/o servicios sin que puedan cederlos, traspasarlos o constituir cualquier tipo de derecho de uso o utilización a favor de terceros. No obstante, podrá seguir utilizando los espacios y servicios si cambia de forma jurídica, previo informe favorable de la Comisión Técnica y toma de conocimiento por el Ayuntamiento del cambio de cesionario del espacio.
- d) El abono del precio público fijado como contraprestación al uso de los espacios del vivero conforme al acuerdo que aprueba el establecimiento de los mismos.
- e) La persona beneficiaria de los despachos deberá comunicar por escrito y con un mes de antelación, la intención de abandonar el despacho antes del cumplimiento del plazo de estancia máximo establecido.
- f) Devolver el despacho en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.
- g) No introducir elementos en el vivero que no se ajusten a la actividad o evento autorizado.
- h) Permitir las visitas de inspección promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos, a fin de comprobar el uso y destino que se hace de las instalaciones, la actividad que se desarrolla y el estado de conservación del espacio asignado.
- i) Presentar las pólizas de seguro que prescribe el presente reglamento.

- j) Aceptar y suscribir el programa de servicios de asesoramiento, formación e información que se desarrollen en el vivero destinados a los emprendedores para la consolidación de la empresa.
- k) Satisfacer a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el despacho.
- l) Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social, de las personas empleadas en el local y en la actividad que allí se desarrolle.
- m) Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.
- n) Cumplir la normativa aplicable a la actividad que desarrolla, especialmente en materia Tributaria, Laboral, Seguridad Social e Higiene en el Trabajo.
- o) Las personas beneficiarias serán responsables de los daños derivados del mal uso o uso negligente de las instalaciones y los servicios. En todo caso, tienen la obligación de conservar y mantener las instalaciones en el estado en las que las recibió.
- p) Las personas beneficiarias de los despachos deberán solicitar autorización para cualquier reforma, reparación, instalación o remodelación necesaria para desarrollar la actividad autorizada. Todas las mejoras autorizadas y realizadas por la persona beneficiaria quedarán a beneficio del vivero, sin derecho a indemnización a favor del usuario.
- q) No perforar ni taladrar el pavimento y/o paredes del vivero.
- r) No se podrá distribuir propaganda de cualquier tipo fuera de los despachos.
- s) No introducir animales en el interior del vivero.
- t) En el supuesto de que sean detectadas deficiencias en la gestión y marcha de la empresa, la persona emprendedora estará obligada a aceptar y poner en marcha un plan de gestión (incluidas las acciones formativas que se consideren oportunas), constituyendo su incumplimiento causa objetiva de pérdida de la condición de beneficiaria.
- u) Poner a disposición cuanta documentación contable y administrativa le sea requerida a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que va adquiriendo la iniciativa empresarial y detectar posibles fallos de gestión que puedan impedir la buena marcha de la empresa.
- v) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en el presente reglamento.

TÍTULO IV.- FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 11.- Funciones del Ayuntamiento de Los Realejos y Comisión Técnica.

1. El Ayuntamiento de Los Realejos ejercerá las siguientes funciones principales en el Vivero de Empresas:

- a) Analizar las solicitudes de acceso a los distintos espacios del vivero y elevar propuesta al órgano competente para resolver.
- b) Proponer la normativa interna complementaria del vivero de empresas y del recinto ferial, adaptarla y actualizarla en el transcurso del tiempo.
- c) Establecer instrucciones específicas con arreglo a la naturaleza del evento o a la modalidad de ocupación temporal que sea organizado o promovido por usuarios externos.
- d) Autorizar la colocación elementos provisionales para el desarrollo de eventos distintos a los habituales.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas de funcionamiento del Vivero e informar sobre su incumplimiento.
- f) Seguimiento del programa de acciones y actividades que programen, así como de los servicios de gestión que se presten.
- g) Invitación de expertos en el campo empresarial o en materia del interés para sector empresarial.
- a) Promover acciones de dinamización y promoción empresarial.

2. El Ayuntamiento de Los Realejos para el ejercicio de las anteriores funciones podrá crear una Comisión Técnica presidida por la Concejalía Delegada de Empleo, un técnico/a de desarrollo Local, un/a agente de desarrollo local y el titular de la Secretaría General de este Ayuntamiento o empleado público en quien delegue las funciones de secretaría con voz y sin voto, además de, al menos, un representante de la entidad que pueda contratarse para la gestión y prestación de servicios en el vivero de empresas.

3. Como órgano colegiado, regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, pudiendo reunirse periódicamente extendiéndose las correspondientes actas al objeto de un adecuado seguimiento.

Artículo 12.- Calendario y horarios.

1. Los despachos, sala de reuniones y aula de formación del vivero de empresas se regirán por el calendario laboral vigente para cada año en el municipio de Los Realejos.

Los horarios de apertura y cierre son los que a continuación se describen:

Horario de atención al público y recepción: de lunes a viernes, ambos inclusive, de 9:00 a 12:00 h. y de 16:00 a 18:00 h.

Horario de apertura de zonas de uso común: de lunes a viernes, ambos inclusive, de 9:00 a 18:00 h.

Horario de acceso a los despachos por parte de los empresarios: de lunes a viernes, ambos inclusive, de 9:00 a 20:00 h.

Cualquier otro día fuera de los presentes horarios, los accesos deben ser solicitados y aprobados por la comisión técnica, previa solicitud motivada indicando la necesidad de otros horarios en relación con la actividad empresarial desempeñada así como la identificación del personal que hará uso del mismo.

2. Los eventos y actividades organizados en el espacio ferial y exteriores se podrán celebrar cualquier día, de lunes a jueves, con horario al público de 9:00 h. a 20:00 h. Los viernes, sábados y domingos se podrán celebrar eventos con asistencia de público en horario diferente haciéndolo constar en la solicitud y en la memoria descriptiva de la actividad a realizar.

Artículo 13.- Seguros y vigilancia.

1. Las actividades ubicadas en los despachos deberán contar con un seguro específico que cubra los daños que puedan producirse en el local por un importe mínimo equivalente al valor del local cedido. Dicha póliza deberá ser presentada al Ayuntamiento con carácter previo a la ocupación del despacho y anualmente se remitirá a esta entidad municipal copia del último recibo del pago de prima satisfecho.

2. Todos los eventos que se realicen en el espacio ferial y exteriores del vivero deberán contar con un seguro de accidente y responsabilidad civil.

3. El Excmo. Ayuntamiento de los Realejos cuenta con un sistema de vigilancia y seguridad del vivero quedando exonerado de toda responsabilidad en lo referente a la seguridad de los locales cedidos o daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo. Tampoco será responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada despacho, espacios comunes o exteriores.

Artículo 14.- Salubridad y seguridad contra incendios.

1. Las personas beneficiarias están obligadas a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes.

2. Queda prohibido introducir en el inmueble materiales peligrosos, insalubres, malolientes o inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguro del vivero.

3. No podrá almacenarse en los despachos y zonas comunes materiales, mercancías, productos o desperdicios. Tampoco se almacenará ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques.

4. Las griferías, sanitarios e instalaciones de fontanería y electricidad que se encuentren en el edificio deberán ser mantenidos en buen estado de funcionamiento, procurando el Ayuntamiento, a través de su servicio de mantenimiento, su rápida reparación en su caso al objeto de evitar cualquier daño a beneficiarios/as.

5. No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones.

6. El Ayuntamiento de Los Realejos deberá equipar el edificio con las instalaciones necesarias para prevenir incendios, de conformidad con el sistema general de seguridad, debiendo mantener los mismos en perfecto estado de funcionamiento y conservación. Los aparatos contra incendios, los cuadros eléctricos y los tableros de mando deberán ser accesibles y visibles en todo momento, debiendo además respetar las normas que, al respecto, sean dictadas por la Administración competente.

7. Las personas beneficiarias deberán respetar todas las normas que se dicten en materia de seguridad, dejando las puertas de salida sin el cierre bloqueado durante las horas de apertura, y manteniendo despejados los pasillos de servicio que sirven de salida de emergencia en caso de incendio o siniestro quedando prohibido la ocupación de los despachos y zonas comunes con géneros o mercancías de cualquier tipo. No podrá crearse en los espacios cedidos almacenes empresariales.

8. Las salidas de emergencia deberán estar debidamente señaladas mediante carteles luminosos.

9. La utilización indebida de los aparatos contra incendios se encuentra formalmente prohibida debiendo el Ayuntamiento de Los Realejos mantener el equipamiento contra incendios en perfecto estado de funcionamiento.

Artículo 15.- Normativa de tráfico de vehículos en el aparcamiento.

1. Los usuarios del vivero de empresas deberán respetar las indicaciones y señalizaciones de tráfico existentes o que se establezcan. Queda prohibido el estacionamiento fuera de la zona señalizada expresamente a tal fin, al objeto de dejar libres los accesos para usos normales y de emergencia.

2. Los usuarios del vivero no podrán utilizar los aparcamientos como garajes o depósito permanente de vehículos.

3. En caso de carga y descarga habrán de utilizarse las zonas destinadas a tal fin, salvo para aquellos casos especiales que se tenga autorización.

4. El aparcamiento puede ser habilitado para la realización de actividades, siempre y cuando se tenga perfectamente delimitado o prohibido el tráfico rodado con la afluencia de público.

Artículo 16.- Personal autorizado.

1. Se comunicará por escrito al Ayuntamiento de Los Realejos el personal que forma parte de cada empresa instalada en los despachos y las pertenecientes a la entidad organizadora de cualquier evento en los espacios destinados a ello, así como la relación de personas autorizadas para entrar en las instalaciones fuera de horario de recepción y apertura de las zonas comunes. Cualquier modificación que se produzca al respecto deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento.

2. Cualquier persona que acceda o permanezca en el edificio estará obligada, a petición del personal responsable, a identificarse y justificar su presencia en el mismo.

Artículo 17.- Custodia de las llaves.

1. Los titulares de las empresas ubicados en los despachos dispondrán de una llave de la reja y de la puerta de acceso de la planta uno, así como una clave personal para la alarma. Estas llaves se podrán utilizar en un horario de trabajo diferente al horario en el que permanece abierto el inmueble, al objeto de no impedir por cuestiones de horario, la actividad de las empresas. Además, cada emprendedor dispondrá de llaves de su despacho. El Acceso al resto de espacios debe ser solicitado.

2 Por razones de seguridad y para su utilización en caso de emergencia, el Ayuntamiento de Los Realejos dispondrá de una copia de llaves de acceso a todos los espacios del inmueble.

Artículo 18.- Imagen de conjunto y modificación de estructura y diseño.

1. Los usuarios de las instalaciones no podrán modificar las partes externas e internas de su local sin autorización previa del Ayuntamiento de Los Realejos.

2. Se destinaran espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

3. La colocación de rótulos distintos de los aprobados o cualquier otra referencia a los diferentes locales del inmueble no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas comunes.

Artículo 19.- Panel de Avisos.

La casa del emprendedor dispondrá a la entrada de sus instalaciones de un panel de avisos donde quedarán expuestas las normas o avisos de obligado cumplimiento o cualquier otro comunicado o información que sea de interés general.

Artículo 20.- Mantenimiento y Funcionamiento de los espacios de uso común.

1. El mantenimiento y la limpieza del vivero es competencia del Ayuntamiento de Los Realejos, siendo obligación de las personas beneficiarias mantener sus despachos y zonas comunes en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

2. Toda empresa radicada en el vivero está obligada a clasificar sus residuos y depositarlos en los contenedores destinados a tal efecto.

3. Las personas beneficiarias tienen la obligación de comunicar inmediatamente cualquier anomalía, deficiencia o avería detectada en el vivero.

4. El Ayuntamiento podrá imputar a las personas beneficiarias el coste de las reparaciones de las instalaciones generales si se demuestra que las anomalías son consecuencia de un uso inadecuado de las mismas.

5. Las personas beneficiarias tendrán el libre uso de las zonas comunes, conforme a su destino, siempre y cuando no impida con ello los mismos derechos de los restantes y su buen funcionamiento con las reservas siguientes:

- a) Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.
- b) El Ayuntamiento de Los Realejos podrá cerrar temporalmente todo o parte del espacio de las zonas comunes cuando sea necesario efectuar trabajos de reparación, mantenimiento o por cualquier otra causa justificada.

TÍTULO V.- SERVICIOS OFRECIDOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS

Artículo 21.- Tipos de Servicios.

Los diferentes tipos de servicios que se prestan en el vivero de empresas son los siguientes:

A) Servicios básicos prestados por el Ayuntamiento de Los Realejos:

1. Limpieza de las zonas comunes.
2. Mantenimiento de las instalaciones generales y básicas.
3. Recepción y anuncio de clientes en el horario de apertura establecido.
4. Regulación del acceso a la sala de reuniones, espacios polivalentes, espacio ferial y demás dependencias definidas como zonas comunes.
5. Contratación de líneas de internet (comunicaciones).
6. Toma eléctrica básica.
7. Servicio de orientación y asesoramiento empresarial para emprendedores/as.
8. Formación básica específica en materia empresarial.
9. Actividades y eventos de promoción empresarial.

B) Servicios Específicos que correrán a cargo de las personas instaladas en los despachos.

1. Realización de llamadas telefónicas hacia el exterior.
2. Recepción y/o envío de cartas o giros postales.
3. Servicios de Gestión Empresarial entre particulares.
4. Materiales propios de la actividad empresarial que realicen.
5. Control de agenda y visitas de proveedores o clientes.

C) Servicios Específicos para la organización de eventos.

1. Organización del evento según la memoria presentada.
2. Disponer de las autorizaciones y permisos pertinentes
3. Colocación de elementos y estructuras que necesite la buena ejecución del evento, teniendo en cuenta el uso de cada bien utilizado.

Artículo 22.- Utilización del aula de formación, sala de reuniones y espacio polivalente.

1. Estos espacios podrán ser utilizados por todas las empresas instaladas en los despachos y por usuarios externos, con previa reserva. Su uso se hará por riguroso orden de petición. La utilización de los mismos atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de las instalaciones y equipos, etc.

2. Las entidades organizadoras de los eventos que se celebren serán las responsables de cumplir la normativa relativa a seguridad y emergencias, teniendo en cuenta los posibles riesgos y sus medidas preventivas, aforo, instalaciones, etc. , siendo el único responsable de la instalación y recogida de los elementos que se instalen, organización y puesta en marcha del mismo.

Artículo 23.- Ocupación y abandono de los despachos.

1. El Ayuntamiento de Los Realejos dará posesión a la persona beneficiaria del despacho asignado, una vez dictada la resolución al respecto.

3. El Ayuntamiento de Los Realejos podrá dejar sin efecto la resolución de asignación de los despachos antes del vencimiento del plazo fijado en las mismas, previo trámite de audiencia, si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

2. Una vez finalizado el plazo de estancia en los despachos, la persona beneficiaria deberá dejar libre y expedito el local en el plazo máximo de 72 horas siguientes al requerimiento que se efectúe.

4. La persona beneficiaria está obligada a facilitar al Ayuntamiento de Los Realejos el acceso al despacho cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino que se da al mismo.

Artículo 24.- Cierre temporal y suspensión de las actividades y/o servicios en el vivero de empresas.

1. Se podrá disponer el cierre en cualquier momento de la totalidad o parte de las zonas comunes, así como de los propios despachos, para efectuar trabajos de reparación, mantenimiento o por cualquier otra causa que justificada, previa comunicación a los beneficiarios/as de los despachos afectados, salvo en los supuestos de urgencia o fuerza mayor.

2. Así mismo, se podrán suspender las actividades y/o servicios que se estén desarrollando, en aquellos casos que el Ayuntamiento tenga programada una actividad que ocupe espacios comunes del vivero de empresas.

Artículo 25.- Protección de Datos.

1. Los emprendedores alojados en el vivero autorizan el tratamiento de sus datos personales y la incorporación de los mismos a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos, en calidad de encargado de tratamiento de datos personales, conforme al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y a la

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. De la misma manera, los beneficiarios/as de despachos autorizan a que se proceda a la grabación o captación de imágenes durante su estancia en el vivero o su participación en actividades, encuentros y/o reuniones por medio de videocámaras o cámaras fotográficas. Las imágenes resultantes podrán usarse a modo de documentación para hacer referencia en diferentes medios así como en sus boletines, página web y demás elementos de difusión.

TÍTULO VI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 26.- Infracciones.

1.- Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en este Reglamento y conforme a las disposiciones y procedimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el procedimiento, además de al presunto infractor, se dará audiencia a la Comisión Técnica.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 27.- Infracciones leves.

Constituye infracción leve cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento no calificado expresamente como grave o muy grave.

Artículo 28.- Infracciones graves.

Constituye infracción grave:

- A) El uso indebido del nombre y la representación del vivero de empresas.
- B) Inadecuado uso del mobiliario, equipamiento, infraestructura, instalaciones o elementos de los espacios del vivero.
- C) Obstaculizar zonas de paso, vías y salidas impidiendo su utilización.
- D) La comisión de tres infracciones leves.
- E) Incumplimiento de las cuotas obligatorias a la Seguridad Social

Artículo 29.- Infracciones muy graves.

Constituye infracción muy grave:

- A) La utilización del despacho para una actividad diferente o prohibida del concedido por este Ayuntamiento.
- B) El traspaso, cesión o constitución de derechos sobre los despachos a favor de terceros.

- C) La falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes en su relación con el vivero de empresas.
- D) El incumplimiento de las obligaciones económicas con el vivero de empresas durante dos meses consecutivos o tres alternos.
- E) El depósito en cualquier espacio del vivero de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.
- F) La comisión de tres infracciones graves.

Artículo 30.- Sanciones.

A) Infracciones leves.

Las infracciones leves serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta ciento cincuenta (150,00 €) euros.

B) Infracciones graves.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa desde ciento cincuenta y un (151,00 €) euros a cuatrocientos (400,00 €) euros y la suspensión del derecho de utilización del despacho durante un mes.

C) Infracciones muy graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde cuatrocientos un (401,00 €) euros a mil quinientos (1.500,00 €) euros y pérdida del derecho a utilizar el despacho y desalojo del mismo en un plazo máximo de setenta y dos horas.

Sin perjuicio de lo anterior, si se hubieran causado daños, el infractor deberá repararlos, y si no lo hiciese el Ayuntamiento podrá realizar dichas reparaciones a costa de dicho infractor pudiendo utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos legalmente.

Artículo 31.- Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán al mes, las graves a los seis meses y las muy graves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán a los seis meses, las impuestas por infracciones graves al año y las impuestas por infracciones muy graves a los dos años, los plazos comenzarán a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Actividades de interés municipal.

El Ayuntamiento de Los Realejos podrá realizar en el espacio habilitado para ello ferias, exposiciones, eventos o cualesquiera otras actividades que tengan relevancia para el municipio y los ciudadanos en general.

Segunda.- Reserva del vivero con finalidad electoral.

El Ayuntamiento de Los Realejos podrá comunicar a la Junta Electoral de Zona la reserva del vivero de empresas como local oficial para la realización gratuita de actos de campaña electoral, o de Colegio electoral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54.3 y 57.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General o normas que la sustituyan.

Tercera.- Suspensión de servicios y cesión de uso del vivero por fuerza mayor.

El Ayuntamiento de Los Realejos podrá suspender los servicios y las actividades que se desarrollan en el vivero por causas de fuerza mayor o casos fortuitos. Además, en estas circunstancias, el Ayuntamiento de los Realejos podrá ceder el uso de todo o parte de los espacios del vivero a otras Administraciones Públicas o a sus entidades u organismos dependientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

El presente Reglamento deroga el acuerdo plenario adoptado el día 29 de junio de 2016 que aprobó definitivamente el Reglamento de funcionamiento y procedimiento de selección del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor- Vivero de Empresas) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 81, miércoles de 6 de julio de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento entrará en vigor y será de aplicación una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá vigente en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Concejalía de Hacienda****ANUNCIO****3948****157069**

Expediente: 2023/1963.

Información pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Los Realejos correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18

de julio de 2023, se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, durante el término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En este plazo, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Villa de Los Realejos, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFEFranqueo
concertado
23/1